



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS**, cuyo título es:

AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y LA INCLUSIÓN DE HEREDEROS PRETERIDOS COMO ASUNTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO, EN LA NOTARÍA FLORES QUILLE, ICA, 2022

Presentado por:

LUISA ROSMERY MASSIELL CORTEZ GALVEZ

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 2% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 19 de Marzo del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACION




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ampliación de Sucesión Intestada y la Inclusión de Herederos
Preteridos como Asunto Notarial no Contencioso, en la Notaría
Flores Quille, Ica, 2022**

Línea de Investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO

AUTORA:

Bach. LUISA ROSMERY MASSIELL CORTEZ GALVEZ

ORCID: [0009-0008-1389-090X](https://orcid.org/0009-0008-1389-090X)

Asesora:

Dra. Maria Mercedes del Rosario Bellido Taber de Cornejo

Ica - Perú

2026

Dedicatoria

A mi familia. Este resultado son frutos de su amor infinito y su entrega. Aprecio demasiado las lecciones que me han enseñado y por todo su afecto que siempre me han proporcionado. Mi agradecimiento y admiración hacia ustedes no podrían expresarse en su totalidad. Esta tesis es una contribución a toda la admiración que tengo por ustedes. Gracias por ser los mejores padres.

Agradecimiento

A toda mi familia, en especial a mis padres, les agradezco con todo mi corazón por todo el amor incondicional y el apoyo que me brindan constante. Toda su fe que me tienen ha sido el impulso para finalizar este trayecto. A mis hermanos, por estar conmigo siempre y por todas sus palabras de aliento, y a mis abuelos, que me cuidan desde el cielo, gracias por brindarme todo su cariño sincero en todos los momentos. Sin ustedes, este logro no se habría concretado.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras	vii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. Introducción	1
II. Estrategia metodológica	10
III. Resultados	13
IV. Discusión	41
V. Conclusiones	43
VI. Recomendaciones	44
VII. Referencias bibliográficas	45
VIII. Anexos	49

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Análisis de la variable Ampliación de sucesión intestada</i>	13
Tabla 2	<i>Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía notarial</i>	14
Tabla 3	<i>Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía judicial</i>	15
Tabla 4	<i>Análisis de la variable Inclusión de herederos preteridos</i>	16
Tabla 5	<i>Análisis de la dimensión Trámite notarial</i>	17
Tabla 6	<i>Análisis de la dimensión Jurisprudencia</i>	18
Tabla 7	<i>Considera que existe fundamento técnico que avala la ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos</i>	19
Tabla 8	<i>Considera que la actual normativa contiene ciertos vacíos legales en la sucesión intestada respecto a los casos de inclusión de herederos</i>	20
Tabla 9	<i>Considera que existe alta frecuencia en la no existencia de inclusión de herederos bajo la totalidad de los trámites de sucesión intestada</i>	21
Tabla 10	<i>Considera que existen métodos técnicos y legales para ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos</i>	22
Tabla 11	<i>Considera usted que en la sucesión intestada vía notarial en aquellos casos de inclusión de herederos preteridos deberían realizarse en Notaría, siempre y cuando todos los herederos se encuentren de acuerdo</i>	23
Tabla 12	<i>Estaría de acuerdo que se amplíe las facultades de los notarios con respecto a la ampliación de la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos</i>	24
Tabla 13	<i>Considera que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial afectaría a la inclusión de herederos vía proceso judicial</i>	25
Tabla 14	<i>Cree Ud. que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial beneficiaría en la economía y celeridad procesal a nivel judicial</i>	26
Tabla 15	<i>Considera que la ampliación de la sucesión intestada en la inclusión de herederos vía notarial generaría una menor carga procesal a nivel judicial</i>	27
Tabla 16	<i>Considera que la problemática existente en el Perú, garantiza la ampliación de la sucesión intestada</i>	28
Tabla 17	<i>Considera que se podría regular el trámite notarial complementaria a la sucesión intestada que permita reconocer a los nuevos herederos</i>	29
Tabla 18	<i>Considera que la inclusión de nuevos herederos se puede realizar por medio de un acta notarial</i>	30
Tabla 19	<i>Considera que la inclusión de nuevos herederos por medios notariales puede ser comparado con la sucesión intestada por acuerdo entre partes</i>	31
Tabla 20	<i>Cree usted que el reconocimiento de nuevos herederos al realizarse en las notarías contribuiría a que los solicitantes ahorren tiempo para lograrlo</i>	32

Tabla 21	<i>¿Conoce cuál es el procedimiento que se sigue en la actualidad en el Perú para reconocer nuevos herederos?</i>	33
Tabla 22	<i>Considera usted ¿si el actual procedimiento para reconocer herederos que han sido preteridos es muy dilatorio?.....</i>	34
Tabla 23	<i>¿Sabe usted, que asuntos no contenciosos además de la sucesión intestada se tramitan en las notarías?</i>	35
Tabla 24	<i>¿Conoce cuáles son los beneficios de tramitar los asuntos no contenciosos en las notarías?</i>	36
Tabla 25	<i>Considera que sea necesaria la propuesta de una ley que permita regular la implementación de un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos</i>	37
Tabla 26	<i>¿Cree usted que traería beneficios regular una ley que indique un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos?</i>	38
Tabla 27	<i>Prueba de normalidad.....</i>	39
Tabla 28	<i>Correlación entre la variable Ampliación de sucesión intestada y la variable Inclusión de herederos preteridos.....</i>	39
Tabla 29	<i>Correlación entre la Dimensión Sucesión intestada vía notarial y la variable Inclusión de herederos preteridos.....</i>	40
Tabla 30	<i>Correlación entre la Dimensión Sucesión intestada vía judicial y la variable Inclusión de herederos preteridos.....</i>	40
Tabla 31	<i>Confiabilidad por medio Alfa de Cronbach.....</i>	59

Índice de figuras

Figura 1	<i>Análisis de la variable Ampliación de sucesión intestada</i>	13
Figura 2	<i>Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía notarial</i>	14
Figura 3	<i>Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía judicial</i>	15
Figura 4	<i>Análisis de la variable Inclusión de herederos preteridos</i>	16
Figura 5	<i>Análisis de la dimensión Trámite notarial</i>	17
Figura 6	<i>Análisis de la dimensión Jurisprudencia</i>	18
Figura 7	<i>Considera que existe fundamento técnico que avala la ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos.....</i>	19
Figura 8	<i>Considera que la actual normativa contiene ciertos vacíos legales en la sucesión intestada respecto a los casos de inclusión de herederos</i>	20
Figura 9	<i>Considera que existe alta frecuencia en la no existencia de inclusión de herederos bajo la totalidad de los trámites de sucesión intestada</i>	21
Figura 10	<i>Considera que existen métodos técnicos y legales para ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos.....</i>	22
Figura 11	<i>Considera usted que en la sucesión intestada vía notarial en aquellos casos de inclusión de herederos preteridos deberían realizarse en Notaría, siempre y cuando todos los herederos se encuentren de acuerdo.....</i>	23
Figura 12	<i>Estaría de acuerdo que se amplíe las facultades de los notarios con respecto a la ampliación de la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos</i>	24
Figura 13	<i>Considera que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial afectaría a la inclusión de herederos vía proceso judicial.....</i>	25
Figura 14	<i>Cree Ud. que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial beneficiaría en la economía y celeridad procesal a nivel judicial.....</i>	26
Figura 15	<i>Considera que la ampliación de la sucesión intestada en la inclusión de herederos vía notarial generaría una menor carga procesal a nivel judicial</i>	27
Figura 16	<i>Considera que la problemática existente en el Perú, garantiza la ampliación de la sucesión intestada</i>	28
Figura 17	<i>Considera que se podría regular el trámite notarial complementaria a la sucesión intestada que permita reconocer a los nuevos herederos</i>	29
Figura 18	<i>Considera que la inclusión de nuevos herederos se puede realizar por medio de un acta notarial</i>	30
Figura 19	<i>Considera que la inclusión de nuevos herederos por medios notariales puede ser comparado con la sucesión intestada por acuerdo entre partes.....</i>	31
Figura 20	<i>Cree usted que el reconocimiento de nuevos herederos al realizarse en las notarías contribuiría a que los solicitantes ahorren tiempo para lograrlo.....</i>	32

Figura 21	<i>¿Conoce cuál es el procedimiento que se sigue en la actualidad en el Perú para reconocer nuevos herederos?</i>	33
Figura 22	<i>Considera usted ¿si el actual procedimiento para reconocer herederos que han sido preteridos es muy dilatorio?.....</i>	34
Figura 23	<i>¿Sabe usted, que asuntos no contenciosos además de la sucesión intestada se tramitan en las notarías?</i>	35
Figura 24	<i>¿Conoce cuáles son los beneficios de tramitar los asuntos no contenciosos en las notarías?</i>	36
Figura 25	<i>Considera que sea necesaria la propuesta de una ley que permita regular la implementación de un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos</i>	37
Figura 26	<i>¿Cree usted que traería beneficios regular una ley que indique un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos?</i>	38

Resumen

El estudio buscó determinar la relación entre la ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022. Asimismo, correspondió a una investigación básica, cuantitativa y correlacional, que manifestó un diseño no experimental, conformando la muestra por 01 notario y 20 abogados, aplicando la encuesta. Además, los resultados indicaron que 74.2% calificó la extensión de la sucesión intestada en tendencia media y 16.1% en nivel alto, de igual manera, 77.4% calificó la inclusión de herederos preteridos en nivel medio y 12.9% en nivel alto, así como se identificó que la dimensión sucesión intestada vía notarial estuvo significativamente relacionada con la inclusión de herederos preteridos por medio de $\sigma=0$. Con un coeficiente de 0,728, se observó una asociación positiva considerable en la sucesión intestada por vía judicial, que se relacionó significativamente con la inclusión de herederos preteridos ($\sigma=0,000$) y un coeficiente de 0,833, lo que reveló una asociación positiva muy fuerte. En conclusión, la extensión de la sucesión intestada se relacionó significativamente con la inclusión de herederos preteridos ($\sigma=0,000$) y, con un valor de 0,838, se evidenció una asociación positiva muy fuerte.

Palabras clave: jurisprudencia, procedimiento notarial, sucesión intestada, herederos preteridos, doctrina.

Abstract

The study sought to determine the relationship between the extension of intestate succession and the inclusion of pretermitted heirs as a non-contentious notarial matter, in the Flores Quille Notary Office, Ica, 2022. Likewise, it corresponded to a basic, quantitative, correlational research, which manifested a non-experimental design, conforming the sample by 01 notary and 20 lawyers, applying the survey. In addition, the results indicated that 74.2% rated the extension of intestate succession at medium tendency and 16.1% at high level, likewise, 77.4% rated the inclusion of pretermitted heirs at medium level and 12.9% at high level, likewise, it was identified that the dimension intestate succession via notary was significantly related to the inclusion of pretermitted heirs by means of $\sigma=0.000$ and with coefficient 0.728 showed a considerable positive association, while, intestate succession via judicial was significantly related to the inclusion of pretermitted heirs by $\sigma=0.000$ and with coefficient 0.833 revealed a very strong positive association. In conclusion, the extension of intestate succession was significantly related to the inclusion of pretermitted heirs through the $\sigma=0.000$, and with the value of 0.838, a very strong positive association was evidenced.

Key words: jurisprudence, notarial procedure, intestate succession, pretermitted heirs, doctrine.

I. Introducción

Desde muchos años anteriores hasta la actualidad, vienen surgiendo y acrecentando cada vez los conflictos entre familiares a causa de la repartición de herencias, debido a que muchas veces, estas no han sido señaladas en un testamento de manera legal y equitativa entre todos los pertenecientes y demás considerados por la persona que ha fallecido, quien es el responsable de que los familiares posterior a su muerte, tengan que acudir a una sucesión intestada para que los miembros o familiares legales reciban de forma legítima los patrimonios correspondientes (Villarreal, 2019). En el ámbito internacional, casi en la mayoría de las leyes se observa las sucesiones como una manera de presentir los derechos de los integrantes del núcleo familiar, cuando una persona muere. Asimismo, el Código Civil, viene a ser instrumento jurídico con respecto a estos casos, regularmente sigue el instinto de determinados estándares de la cual se ha referido en sus inicios la legislación; por ejemplo, en algunas situaciones la orientación es la del Derecho alemana, en otros la francesa, tal como la sustenta (Romero, 2019).

En Europa, estudian habitualmente las legislaciones las cuales se ajustan a los rasgos nuevos de lo familiar y social; esta es la situación de las sucesiones en Alemania, lo cual lo manifiesto Meseguer (2019), cuando mencionó que la situación de los modelos que manipula la legislación de Alemania, transgrede en la modificación sistemática de las normas; disposiciones instituidas en la constatación de la creciente existencia de familias reconstituidas, el acrecentamiento de la esperanza de vida y la migración al interior del país.

En lo que respecta al derecho francés, se normaliza por lo determinado en los títulos I y II del código civil; los expertos manifestaron que hay dominio del código civil alemán, además preexiste la semejanza entre la sucesión testada e intestada. Sin embargo, en los que refiere la sucesión italiana se regulariza por en el Segundo Libro, este concede la afinidad entre la sucesión intestada y la testamentaria; donde se determina que en primer lugar heredan los naturales y legítimos en partes equivalentes, se les da igual derecho a los hijos legitimados y a los adoptivos (Espilco, 2019)

En el ámbito nacional, el Código Civil peruano señala en el art. 660, que al originarse el fallecimiento de una persona se transfiere a los sucesores la correspondiente herencia, la cual integra bienes, así como las obligaciones y derechos, para lo cual se demanda de la sucesión testamentaria, el testador señala a quien le otorgará sus bienes, cuando no preexiste una sucesión testamentaria según lo regularizado por el ordenamiento jurídico, se conlleva a realizar una sucesión intestada, que pretende el reconocimiento de herederos legítimos de los individuos fallecidos donde no se cuenta con testamento o este se ha declarado nulo o inválido. Asimismo, cuando no ha terminado todo el trámite de sucesión intestada, aquellas personas que no se han tomado en cuenta en la solicitud, pueden presentarse para efectos de su inclusión (Díaz, 2021).

Del mismo modo, hoy en día el proceso de reconocimiento de herederos nuevos es interpuesto ante el Poder Judicial, mediante el proceso de conocimiento, donde el accionante que no fue

tomado en cuenta en el primer proceso como tal, retrasa muchos años para alcanzar el resultado, originando en el demandante (solicitante) una afectación emocional y pérdida de tiempo; incluso cuando los patrimonios de la masa hereditaria, son objeto de transferencias, así como de otros actos de disposición (Gil, 2021).

En lo que respecta al ambiente regional en la ciudad de Ica, ubicada al centro Sur de Perú, se identificó que hay varias notarías, las cuales han presentado varios casos de conflictos de familias por motivo de que un familiar fallecido, no ha establecido (dejado) de manera legal un testamento, en el cual haya dejado manifiesto el poder de herencia en partes igualitarias a todos con familiares legítimos y naturales, lo cual se ha visto que en estos casos de origina el proceso de sucesión intestada para la inclusión de todos los herederos correspondientes (Antezana, 2021).

En el ambiente institucional, en la notaría Flores Quille, la cual está ubicada en la ciudad de Ica, se observó un caso, en el cual un solicitante respecto a la sucesión intestada de sus padres, manifestando esta ser única hija y única heredera, sin embargo, esta tenía 1 hermanos, el cual desconocía del trámite de sucesión intestada que esta estaba realizando hasta después de varios años, donde la que fue heredera está solicitando en la actualidad que en la sucesión intestada se integre a su hermano, a los cuales se les explicó las vías que deberían tomar de acuerdo a la vigente legislación del país. Por ello, este estudio buscó a partir de los resultados y bases teóricas, ampliar los conocimientos en cuanto a los procesos que deben seguirse en la sucesión intestada al incluir en esta a herederos preteridos también herederos legítimos. Del mismo modo, se puede exponer que los trámites de sucesión intestada llegan a ser incidentes dentro de la localidad de análisis, en donde de acuerdo con el Expediente N° 02304-2021-0-3398-JP-FC-01, se puede llegar a evidenciar la solicitud de sucesión intestada de un esposo para incorporarse dentro de los herederos de su esposa fallecida, en congruencia con la consideración de los hijos de los mismos. En referencia con apartados teóricos, se puso en evidencia a las siguientes acotaciones:

Una sucesión intestada viene a ser un trámite el cual lo ejecutan los deudos ante la presencia de un juez de paz letrado o mediante notario público en la jurisdicción o en la última ciudad del domicilio del fallecido, con la finalidad de que se repartan y reciben los miembros de una familia la herencia de manera legal, según le corresponda a cada uno de manera estipulada (Vargas, 2018).

Del mismo modo, esta sucesión también denominada sucesión abintestato, este proceso puede llevarse a cabo siempre y cuando el titular o propietario legalmente de los patrimonios o bienes fallece sin dejar un testamento, o también que este se haya caducado o haya sido nulo. Asimismo, esta sucesión permite que los integrantes de un núcleo familiar puedan recibir equitativamente la parte de correspondiente de herencia que les toque (Varona y Águila, 2020).

Por otro lado, a consecuencia de que muchas personas no prevén la importancia de tramitar un testamento antes de su fallecimiento, esta sucesión intestada permite que los miembros puedan identificar a los herederos legales, evitando así de esta manera, conflictos futuros entre familiares.

Asimismo, este proceso viene a ser una transmisión sucesoria, cuyas reglamentaciones son otorgadas y determinadas a título universal (Vázquez, 2018).

Asimismo, la sucesión legal (intestada) puede desempeñar dos funciones: la primera es la Supletoria, la cual puede darse cuando el causante ha dejado un testamento o cuando este se ha declarado nulo o ha caducado, así como también cuando fallece el heredero forzoso antes que el testador sí que haya renunciado a la herencia. La segunda función es la Complementaria, esta se da cuando el testamento se ha declarado inválido de la disposición que instituyó al heredero o cuando el testador no tiene herederos voluntarios o forzosos que incluir en el testamento (Sanciñena y Gago, 2019).

La sucesión intestada permite que los integrantes de una familia hereden legal y equitativamente los bienes y demás patrimonios que el testador tiene como pertenencia, los cuales después de su muerte deben ser repartidos conforme a lo estipulado por la ley a cada uno de los declarados herederos. Asimismo, hay dos maneras de darse una sucesión intestada, mediante vía notarial y a través de la vía judicial (Castilla, 2021).

En lo que respecta la vía notarial, esta principalmente se efectúa cuando el causante no ha brindado la sucesión mediante un testamento, sin embargo, existen situaciones diferentes en las cuales se procede a este tipo de sucesión, no obstante, todas conducen a la interrogante de quienes sucederán al causante. En la actualidad, la regulación de ello se brinda mediante la Ley N° 26662 y por medio de la notaría, donde la competencia de éstos en asuntos no contenciosos es reglamentada en los art. 38 hasta el 44 (Julcarima y Cantorin, 2021).

Del mismo modo, mediante la vía notarial, se exige la unánime aprobación por parte de los interesados, en vista de que cualquier impedimento conduce a que el notario suspenda el trámite para la continua declaración de herederos, conduciendo al desarrollo de la vía judicial mediante un juez, donde los requisitos a realizar son detallados a continuación (Díaz, 2021):

Primeramente, se requiere del nombre del causante, así como las copias correspondiente al acta de defunción y de nacimiento de los herederos, del mismo modo, es requerimiento el acta de matrimonio, la analogía en cuanto a los bienes del causante y el testamento, mientras que, en los casos donde no hay esposa, se solicita el certificado negativo respecto a la unión de hecho (Villarreal, 2019).

Posterior al comienzo del trámite vía notarial de declaratoria de herederos, se procede a la publicación de sucesión intestada; a través de un aviso, este contiene un extracto de la solicitud y pasa a ser publicado una sola vez en dos diarios, “El Peruano” y el otro aviso se realizará mediante el diario más solicitado en el lugar donde se ha ejecutado el trámite, y si hay en ese lugar se realiza en una localidad más próxima, así como también se notifican a los presuntos herederos (Vargas, 2018).

Asimismo, posterior al plazo de ley, se continúa con dos etapas, la anotación tanto preventiva como definitiva. La primera se da cuando el notario extiende dicha anotación de la solicitud, la

cual presenta un carácter declarativo y no constitutivo. La segunda anotación definitiva, se da cuando los herederos ya han sido declarados, el notario enviará partes al registro de sucesión intestada del lugar y los registros del causante el cual tenga bienes, con la finalidad que se anote la sucesión intestada señalando a todos los herederos por legitimidad (Varona y Águila, 2020). Esta sucesión, se halla reglamentada en la sexta sección de procesos no contenciosos del código procesal civil (CPC), en el art. 749 inc. 10 y en el art. del 830 - 840 del mismo cuerpo legal, correspondientemente. Originado; según el art. 831 del CPC, en las situaciones no previstas en el art. 815 del CC, asimismo los interesados pueden solicitar el comienzo del proceso sucesorio. No obstante, cuando estos muestran incapacidad y no cuentan con un representante, se solicita mediante el ministerio público (Vargas, 2018).

Del mismo modo, estando reglamentada su recepción, conjuntamente de los art. 424 y 425 del CPC a la solicitud, se adjuntará una copia certificada respecto al acta de defunción, del mismo modo, el acta de nacimiento del heredero o los primogénitos, este debe tener el reconocimiento del padre fallecido, certificación negativa de sucesión intestada relación de los bienes y testamento, sin embargo, cuando no hay cónyuge un certificado negativo de unión de hecho o por lo contrario, el acta de matrimonio si hubiera (Varona y Águila, 2020).

Según Aguilar Benjamín fundamento en su teoría que referente a la sucesión intestada, ésta además de ser utilizada cuando no se cuenta con un testamento, también se recurre a dicho medio cuanto coexiste testamento, sin embargo, no se establecen las personas herederas. De igual manera, el autor señala que esta es empleada como consecuencia de que las disposiciones testamentarias son consideradas como nulas (Vargas, 2018).

Los herederos preteridos vienen a ser aquellos herederos los cuales se han omitido en la sucesión intestada o testamentaria. Asimismo, esta persona también suele denominarse heredero forzoso o también legitimarios, los mismos que son omitidos en el testamento, ya sea que en lugar de él han instituido otros o no instituyendo heredero alguno (Cisneros y Romero, 2020).

De mismo modo, estos herederos, también hacen referencia a aquellos individuos las cuales están unidas por vínculos matrimoniales con el causante o también mediante vínculo consanguíneo, los mismos que de ninguna manera se han tomado en cuenta en el testamento. Estos herederos preteridos, de ninguna forma pueden ser excluidos o primados de la legítima, al momento de realizarse y recibir parte equitativa de una herencia que le corresponde (Espilco, 2019).

Por otro lado, el significado de heredero preterido, quiere decir que preterir significa omitir o prescindir. De modo que, este al ser empleado en el derecho sucesorio, corresponde a la omisión de ciertos parientes en cuanto al testamento e incluso en el procedimiento correspondiente a la sucesión intestada. De tal forma que, en lo que compete al derecho Romano, el pariente omisivo es aquel que no es señalado como heredero, pero tampoco como desheredado (Chávez, 2021).

En lo que respecta la petición de herencia, por parte los herederos preteridos, no es el retirar los derechos de los herederos, sino lo que se quiere es que la parte solicitante pueda exigir su derecho

y sustentar que la herencia también le pertenece a él. El Código Civil en su art. 664, detalla que las peticiones de herencia figuran como el derecho de toda persona a la cual le corresponden los bienes de un causante pero que no los tiene, por ende, cuenta con el poder de llegar a pronunciarse haciendo uso de sus derechos (Oporto y Frisancho, 2019).

Asimismo, suele ocurrir que, tras el desarrollo de una declaratoria de herederos, se llegan a descartar por intención de un demandante e incluso por la equivocación de una de las partes de la sucesión, donde la solución es otorgada por la sociedad notarial cubana sugiere un análisis doctrinal mediante la autorización dada por el Acta Modificativa de Declaratoria de Herederos, la cual consigna la inclusión del afectado o aquel que fue destituido sin el consentimiento de los otros herederos (Aguilar y Charry, 2021).

De igual manera, el heredero que se ha omitido a su favor tiene una acción de inclusión de su derecho, siendo esta solicitada frente al tribunal conveniente según el Código Civil. Además, a efecto de la acción se pueden cambiar las declaratorias de herederos, incluyendo al omitido manifestando su derecho a su favor. En esta fase el notario público autoriza y otorga una nueva acta para la inclusión del preterido si los demás llamados están de acuerdo realizarlo en el nuevo instrumento jurídico (Gaspar, 2020).

De otro modo, en lo que respecta la jurisprudencia nacional, para tratar estos de temas, como es el caso de herederos preteridos, lo primero que debemos hacer es, comprender que es un notario y cuáles son sus funciones, se presentan los conceptos siguientes: El DLeg. N.º 1049, Ley del Notariado, en su art. 2 precisa al notario indicando que viene a ser un experto que conoce sobre el derecho, además que da fe pública en cuanto a los actos acontecidos ante este, asimismo, escribe documentaciones enunciando la voluntad de los otorgantes y coopera en la tramitación de asuntos no contenciosos (Mayordomo, 2019).

Asimismo, aquellos procedimientos en los cuales media el notario tienen el propósito de reducir el tiempo en balance con los casos de litigio, contando con un colaborador; por lo cual se les otorgó a los notarios la facultad de poder realizar trámites en lo que concierne a los asuntos no contenciosos, para lo cual deben disponer de requisitos legales, así como lo reglamentado mediante el Código Civil, para efectos de facilitar su colaboración hacia los órganos judiciales (Cisneros y Romero, 2020).

En lo que respecta la jurisprudencia extranjera, la jurisdicción voluntaria que se halla vigente en España intenta facilitar un servicio idóneo para los ciudadanos, principalmente en los asociados al derecho sucesorio, de modo que, dicha jurisdicción pretende que los notarios otorguen agilidad en dichos procesos, así como seguridad, evidenciándose tanto en la eficacia como en la eficiencia jurídica (Espilco, 2019).

Entre el siglo IX al XII, en los países de Europa en específico Alemania, Gran Bretaña, Francia, así como en España a partir del siglo XIII, se origina un progreso jurídico permanente en cuanto al desarrollo de la jurisdicción facultativa, lo cual condujo a que los notarios constituyeran el

órgano de excelencia perteneciente a la Jurisdicción Voluntaria Europea del medioevo (Chávez, 2021).

Según Zannomi en el año de 2008 fundamento en su estudio que el heredero preterido, viene a ser aquel heredero el cual no es incluido e integrado en la sucesión intestada de herederos de manera legal al igual de los demás herederos que se han contenido en el testamento. Asimismo, el autor menciona que el hijo preterido es aquel a pesar de tener vínculo matrimonial y consanguíneo son omitidos en el testamento, sin embargo, tienen legitimidad en la herencia (Vargas, 2018).

Frente a lo referido anteriormente, se formuló el siguiente **problema de investigación**: ¿En qué medida se relaciona la ampliación de sucesión intestada con la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022?

De igual manera, el estudio mantuvo una **justificación** teórica, en vista de que se pretendió llevar a cabo un estudio de las variables referente a la sucesión intestada e inclusión respecto a los herederos preteridos, a fin de establecer la semejanza que existe entre estas. Del mismo modo, posterior a la recolección de todos los datos, se expusieron las recomendaciones que se consideren necesarias, las cuales permitieron señalar la importancia de la sucesión intestada.

En relación con la justificación práctica, la investigación mostró datos e información de manera clara, con la intención de que estos puedan servir como precedente para otros estudios, las mismas que puedan encaminar a acrecentar los conocimientos de la importancia de la sucesión intestada para incluir en la repartición de herederos a los hijos preteridos.

Igualmente, la investigación presenta una justificación metodológica, en virtud de que se utilizó como instrumento al cuestionario para poder recolectar los datos que contribuyeron en el desarrollo del estudio. Cabe mencionar, que el instrumento a usar fue previamente validado con el objetivo de probar la calidad de este. Del mismo modo, se utilizó el Alfa de Cronbach para evidenciar la fiabilidad de la base de datos.

Cabe mencionar, que el estudio tiene como fin exponer resultados que resalten la influencia entre la ampliación de la sucesión intestada con la inclusión de herederos preteridos, donde estos conlleven a dar exposición de sugerencias que brinden la posibilidad de solucionar el grado de afectación frente a los derechos que debe gozar el heredero preterido, de modo que, se pueda visualizar la necesidad de que este sea incluido entre los herederos de forma justa. Asimismo, se busca brindar un aporte en cuanto a la función o labor notarial, profundizando en la relevancia de otorgar facultades en la incorporación de los herederos preteridos mediante asunto notarial no contencioso, posterior a la declaratoria de herederos.

Respecto a la **importancia**, el estudio permitió mostrar lo esencial que tiende a ser el hecho de que los miembros incluyan a todos los hijos dentro de un testamento antes de que este fallezca, ya que de esto modo se evite que se realice una sucesión intestada por inclusión de herederos preteridos como un asunto notarial no contenciosos. Por ello, este estudio buscó evidenciar la

importancia de identificar mediante la sucesión intestada a los herederos legales evitando conflictos entre la familia.

De igual manera, la investigación contó con el siguiente **objetivo general**: Determinar la relación entre la ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022. Mientras que, los **objetivos específicos** correspondieron a los siguientes: 1) Identificar la relación entre la sucesión intestada vía notarial y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022. 2) Identificar la relación entre la sucesión intestada vía judicial y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022.

Además, se mantuvo las siguientes 2

Respecto a los **antecedentes**, se hallaron las siguientes investigaciones que se asociaron con las variables de análisis:

Villarreal (2019), Ecuador, tuvo como finalidad establecer de qué forma se ha estado llenando el derecho de sucesión en Quito, con semejanza a la sucesión intestada. La metodología fue descriptiva, explicativa, con método exegético y dogmático, se empleó un análisis de caso y la revisión bibliográfica. Los resultados mostraron que, para la situación en que el fallecido no hubiese elaborado un testamento en vida, la legislación ecuatoriana convoca a la sucesión de los familiares cercanos, cuando se refiere a una sucesión intestada, la ley a través del juez procede a la ejecución de una división del patrimonio del causante, formándose en partes iguales para cada heredero. Por lo cual, la investigación concluyó que, el marco jurídico de Quito, en semejanza establece disposiciones claras en referencia a la regulación de la sucesión intestada, la cual se desarrolló cuando fallece una persona. La cual no dejó un testamento como última voluntad.

Romero (2019), Colombia, presentó como objetivo principal examinar desde el aspecto jurídico los efectos patrimoniales sobre la sucesión intestada que resultan de una filiación falsa. La metodología se basó en un estudio cualitativo, descriptivo, con método sistemático, exegético e interpretativo, para ello se realizó una revisión sistemática a las fuentes documentales. Los resultados arrojaron que, se determinó el ambiente en el cual puede establecerse un derecho sucesorio mediante un falso reconocimiento que instituye obligaciones hereditarias y crea derechos que perjudican a los herederos. El estudio concluyó que, la filiación viene a ser un tema esencial que ha formado controversias diversas en cuanto al legislativo progreso colombiano, lo cual ha atenuado la institución de cambios sustanciales a fin de avalar acciones distintas, como la protección del menor, así como la diferenciación de hijos extramatrimoniales y matrimoniales u otros.

Meseguer (2019), España, buscó desarrollar un completo análisis acerca de la sucesión del viudo, de la legítima que se le imputa y su posición en la sucesión forzosa. La metodología presentó un estudio analítico y descriptivo, con enfoque cualitativo, se aplicó una revisión sistemática de las

fuentes documentales para recabar datos. Los resultados mostraron que, si el cónyuge es citado junto a la familia del causante, puede escoger entre el usufructo universal de todo el caudal o tomar la propiedad de un cuarto de la herencia, sin embargo, si, la familia no es común, el cónyuge se convierte en el propietario de un cuarto del haber, desapareciendo el usufructo universal. La investigación concluyó que, los herederos preteridos en el código civil reconocen al cónyuge supérstite, contando éste con derechos sucesorios.

Periche (2022), Piura, buscó evaluar el requerimiento o no de las facultades de los notarios para que a través de un proceso no contencioso puedan incluir a los herederos preteridos. El estudio fue de enfoque y diseño cualitativo, donde se mantuvo el método analítico, además la técnica fue la entrevista, siendo esta aplicada a cuatro notarios. Asimismo, los resultados señalaron que el 75.0% de estos mostró una postura a favor de otorgarle las facultades a los notarios para efectos de la inclusión de los herederos preteridos a través de la declaratoria de herederos. Además, el 50.0% señaló que esto conduce a prevenir la sobrecarga procesal, el 25.0% creyó que favorece la paz social y el 25.0% sostuvo que otorga igualdad de derechos. Igualmente, el 75.0% manifestó que este acto coopera frente a los principios tanto de economía procesal como en el de celeridad. Concluyendo que, existe la relevancia de otorgar facultad a los notarios para la inclusión de estos herederos.

Díaz (2021), Chiclayo, planteó como objetivo en su investigación estudiar de qué forma se podría desarrollar un trámite notarial suplementario a la sucesión intestada convirtiéndolo en medida de protección hacia el heredero preterido. La metodología fue experimental de tipo aplicada, donde la encuesta fue aplicada a 6 notarios y 30 abogados para recabar datos. Los resultados expusieron que el 78% de los participantes manifestaron que es esencial plantear una ley para la regulación de un trámite notarial de manera complementaria en cuanto a la sucesión intestada para la inserción de herederos preteridos, mientras que el 22% mostró estar en desacuerdo. Por lo cual, la investigación concluyó que se debe plantear una ley para la regulación del trámite notarial frente a la inserción de herederos preteridos.

Carbajal (2020), Lima, tuvo como finalidad analizar la relación entre la ampliación de sucesión intestada frente a la inclusión de herederos preteridos como un asunto notarial no contencioso. La metodología fue cualitativa, básica, asimismo, se tuvo como muestra a 5 personas, las cuales fueron entrevistadas. Los resultados expusieron que la ampliación respecto a la sucesión intestada es reconocida como aquel acto declaratorio, donde se busca acreditar el vínculo de las personas para la extensión del acta de ampliación, pretendiendo la inclusión de los herederos preteridos, donde se tiene como principio la igualdad de derecho. Por ende, se concluyó que, la inclusión de los herederos preteridos favorece la protección frente a los derechos de estos.

Córdova (2020), Piura, fijó en su estudio como objetivo principal examinar los fundamentos propios en la acción notarial en base al trato del heredero preterido en el país. La metodología fue mixta, de tipo analítico, donde el cuestionario fue aplicado a 07 notarías para recabar datos. Los

resultados reflejaron que, desde el aspecto práctico, el origen más común de exclusión de herederos corresponde al trámite unilateral incluido en el art. 39° - ley N° 26662, la cual se plantea regular. Por lo cual, el estudio concluyó que, es esencial que los herederos que iniciaron la vía notarial expongan la sucesión intestada, brindando la ampliación de esta.

Vargas (2018), Lima, definió como objetivo establecer los fundamentos que avalan la ampliación frente a la sucesión intestada en beneficio de herederos preteridos. La metodología fue cualitativa, descriptiva, de tipo básico, con diseño fenomenológico, se aplicó un análisis documental y una entrevista a 6 participantes, entre ellos (notarios, juez, juez de paz letrado, secretario judicial, juez de familia). Los resultados mostraron que, con la legislación presente, los beneficiarios solicitan la sucesión intestada y posteriormente vender la propiedad obtenida mediante herencia, excluyendo el tener un hermano, lo cual encamina a que los herederos preteridos soliciten la ampliación por el mismo procedimiento. Por lo cual, la investigación concluyó que, a pesar de que la sucesión intestada corresponda a un acto declarativo, es potestad de los involucrados la demostración de su vínculo con el causante.

Ante a lo señalado, el estudio mantuvo los capítulos que son expuestos a continuación:

Capítulo I: Introducción, se evidencian la problemática, problemas, así como los objetivos, antecedentes e hipótesis que dieron enfoque a la investigación.

Capítulo II: Estrategias metodológicas, se presentaron los métodos estadísticos empleados para el recojo y procesamiento de los datos.

Capítulo III: Resultados, se evidenciaron los resultados conseguidos en el desarrollo de la indagación.

Capítulo IV: Discusión, se compararon los resultados frente a los hallazgos de otros investigadores.

Capítulo V: Conclusiones, se expusieron los resultados abreviadamente, dando respuesta a los objetivos.

Capítulo VI: Recomendaciones, se expusieron sugerencias acordes a los hallazgos del estudio.

Capítulo VII: Referencias bibliográficas, se presentaron los autores considerados para mayor sustento del estudio.

Capítulo VIII: Anexos, se evidenciaron documentos adicionales que fundamentan el desarrollo del estudio.

II. Estrategia metodológica

Tipo de investigación

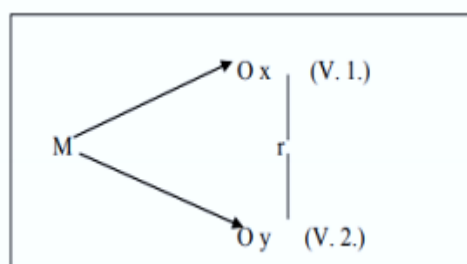
Se contó con un estudio de tipo básico, entendiendo con ello que se evidenció la caracterización y análisis de un determinado objeto de estudio para comprender de forma integral al mismo. Gallardo (2017), lo considera como aquella evaluación que espera incidir directamente sobre el conocimiento de la variable de evaluación.

Enfoque de investigación

El enfoque fue el cuantitativo en donde se expuso la información recolectada de campo por medio de valoraciones numéricas. Gallardo (2017), lo define como aquella indagación que espera incidir directamente en la exposición de resultados de orden numérico con la intención de validar una hipótesis.

Nivel de investigación

Se contó con un nivel correlacional, entendiendo con ello que se pueda incidir en la evaluación de la interacción entre los elementos de estudio. Gallardo (2017), lo definen como aquel nivel que especifica un comportamiento conjunto sobre determinadas variables de inspección.



Donde:

M = La muestra de investigación

O x = Variable 1

O y =Variable 2

r = Relación entre variable

Diseño de investigación

Se mantuvo un diseño no experimental, debido a que no se modificó de ninguna forma, la realidad de desarrollo de las variables de evaluación. Gallardo (2017), lo consideran como aquel diseño que no intenta alterar las condiciones de desarrollo de un objeto de estudio determinado. En ese sentido, la investigación se centró en describir y examinar los hechos tal como se presentaron en su contexto natural, evitando intervenciones externas que pudieran distorsionar la información obtenida. La recolección de datos se realizó en un único momento temporal, permitiendo apreciar la situación existente durante el periodo analizado. De esta manera, los resultados reflejaron las condiciones reales del fenómeno estudiado, favoreciendo la validez de las conclusiones obtenidas dentro del escenario jurídico correspondiente.

Población y Muestra

Población

Se mantuvo una población integrada por 40 abogados especializados en las especializaciones de Derecho Notarial y Derecho de sucesiones en el Ilustre Colegio de Abogados de Ica (Anexo 10). Gallardo (2017), considera que la población llega a ver incidido directamente a determinados individuos de evaluación como un medio significativo de ofrecimiento de información acerca de un hecho.

Muestra

Se consideró una muestra de tipo no probabilística, entendiendo que se evidenció a una cantidad igualitaria al tamaño muestral, viéndose conformada por un total de 40 abogados especializados en las especializaciones de Derecho Notarial y Derecho de sucesiones en el Ilustre Colegio de Abogados de Ica. Gallardo (2017), lo define como aquella muestra que no incide en el empleo de una fórmula estadística con la intención de mantener la evaluación integral de un hecho.

Muestreo

Se contó con el muestreo intencional, exponiendo determinados criterios técnicos planteados por el investigador mismo con la finalidad de evaluar un determinado objeto de análisis. Gallardo (2017), lo define como aquel muestreo que se ve limitado directamente por la capacidad de recojo de datos alcanzado por el investigador. Bajo esta lógica, la selección se orientó hacia participantes que poseían experiencia directa en la materia estudiada, permitiendo obtener información pertinente y especializada. La elección no respondió al azar, sino a la identificación previa de perfiles adecuados para aportar datos consistentes. Asimismo, se priorizó la accesibilidad y disponibilidad de los sujetos, garantizando la viabilidad del trabajo de campo. Esta estrategia favoreció la profundidad interpretativa del estudio al centrarse en fuentes informativas calificadas.

Criterios de inclusión

Abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Ica con habilitación profesional vigente durante el año 2022.

Profesionales con experiencia acreditada en tramitación de sucesiones intestadas ante notarías del distrito notarial de Ica.

Especialistas que hayan intervenido en procedimientos vinculados a herederos preteridos dentro del ámbito notarial.

Criterios de exclusión

Profesionales con suspensión temporal de colegiatura o inhabilitación administrativa en el periodo evaluado.

Letrados dedicados exclusivamente a ramas ajenas al ámbito notarial o sucesorio.

Abogados en condición de practicantes, asistentes legales o con colegiatura en trámite.

Técnicas de recolección de datos

Se aplicó la técnica encuesta, para la cual Gallardo (2017), la considera como aquel conjunto de cuestionamientos que son planteados con la finalidad de poder contar con la concepción técnica u opinión de otro individuo altamente capacitado. Bajo ese criterio, la técnica permitió recoger apreciaciones fundamentadas de los participantes respecto a situaciones jurídicas específicas vinculadas al objeto de estudio. La formulación de preguntas siguió una estructura ordenada y coherente para facilitar respuestas comprensibles y comparables entre sí. Además, la aplicación se efectuó de manera uniforme para todos los encuestados, procurando reducir sesgos derivados de interpretaciones distintas. De este modo, la información obtenida ofreció un panorama consistente sobre percepciones profesionales, permitiendo contrastar criterios y establecer tendencias dentro del grupo analizado.

Instrumentos de recolección de datos

Se contó con la aplicación del instrumento cuestionario, en donde se evidenció un total de 10 preguntas para el caso de la variable “Ampliación de sucesión intestada” y un total de 10 preguntas para la variable “Inclusión de herederos preteridos”, en donde cada una de las dimensiones que formen parte de las variables de análisis, estuvo representada por un total de 5 preguntas, incidiendo en el empleo de la escala Likert para la valoración cuantitativa de información. Gallardo (2017), expone que este instrumento se basa en una serie de cuestionamientos progresivos que esperan mantener una evaluación estadística coherente con la intención de plantear el análisis de los objetivos planteados.

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Se mantuvo el empleo de la estadística descriptiva, en donde esta correspondió a servir para la caracterización de las variables de estudio, incidiendo en la exposición de información por medio de valores porcentuales y frecuencias. Así mismo, en relación con la estadística inferencial, se contó con la consideración de determinar un coeficiente de correlación por medio del Rho de Spearman para poder demostrar la relación entre variables, haciendo exposición de la siguiente validación de hipótesis: Si, $\text{Sigma} < 0.050$, se validó la hipótesis alternativa (H_a) que demuestra relación. Si, $\text{Sigma} \geq 0.050$, se validó la hipótesis nula (H_o) que no demuestra la relación entre variables. Cabe destacar que todo procesamiento de datos relacionado con el cálculo estadístico se realizó mediante el programa SPSS V 26.00. De manera complementaria, la información obtenida fue organizada en tablas de distribución para facilitar su interpretación comparativa. El análisis permitió identificar tendencias predominantes y dispersión de respuestas dentro de la muestra estudiada. Asimismo, la aplicación del coeficiente seleccionado se justificó por la naturaleza ordinal de los datos, permitiendo evaluar la correspondencia entre variables sin requerir supuestos de normalidad en la distribución.

III. Resultados

Estadística descriptiva de variables y dimensiones

Tabla 1

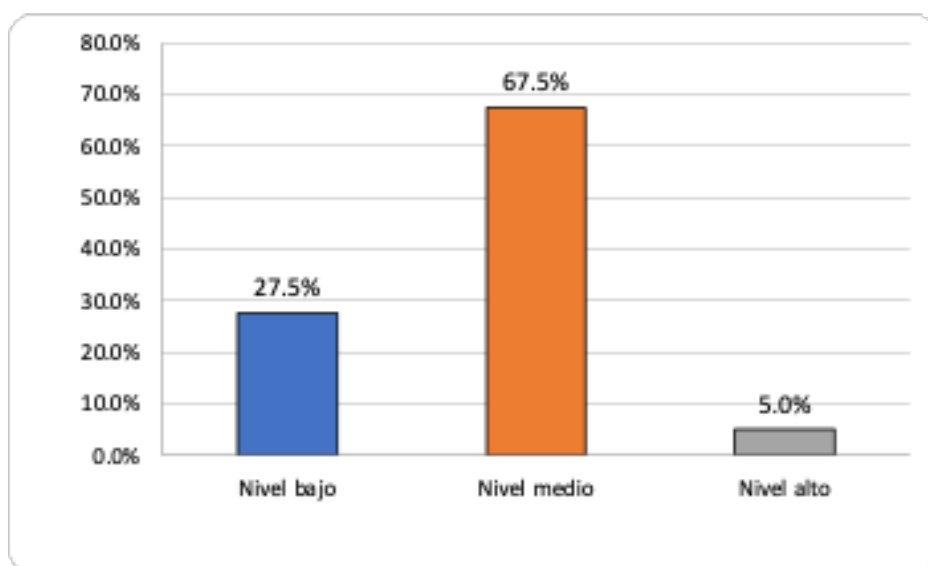
Análisis de la variable Ampliación de sucesión intestada

	f	%
Nivel bajo	11	27.5%
Nivel medio	27	67.5%
Nivel alto	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 1

Análisis de la variable Ampliación de sucesión intestada

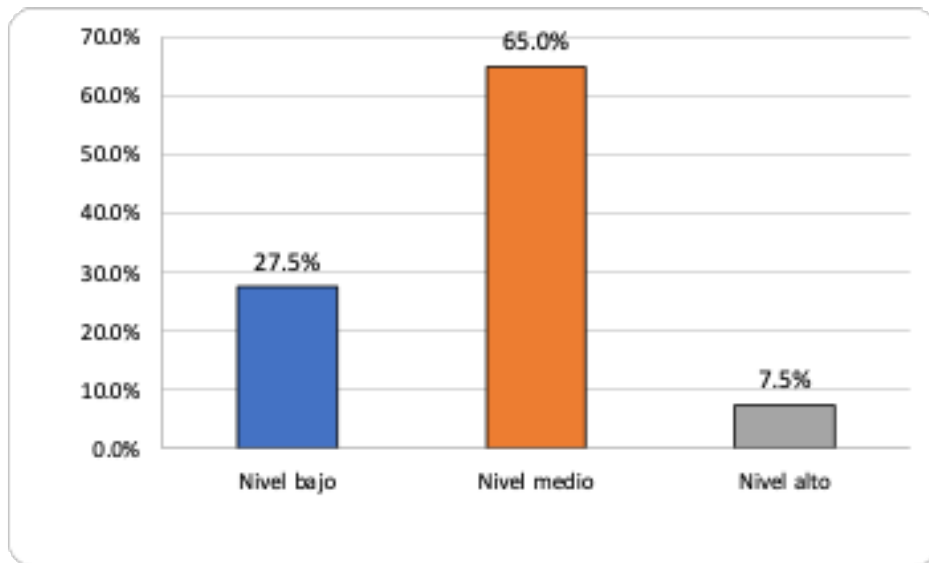


Nota: Procesado en SPSS V26.00

En relación con la variable Ampliación de sucesión intestada, predominó el nivel medio con 67.5%, lo que reflejó una percepción mayoritaria de desarrollo parcial dentro del ámbito jurídico notarial. Un 27.5% se ubicó en nivel bajo, evidenciando dudas sobre su aplicabilidad práctica, mientras solo 5.0% alcanzó nivel alto, mostrando escasa consolidación doctrinaria entre operadores de justicia. Estos resultados mostraron que la figura jurídica aún no se percibía plenamente establecida, generando criterios interpretativos heterogéneos en la práctica profesional, lo cual sugirió coexistencia de aceptación funcional con reservas técnicas respecto a su ejecución en sede extrajudicial.

Tabla 2*Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía notarial*

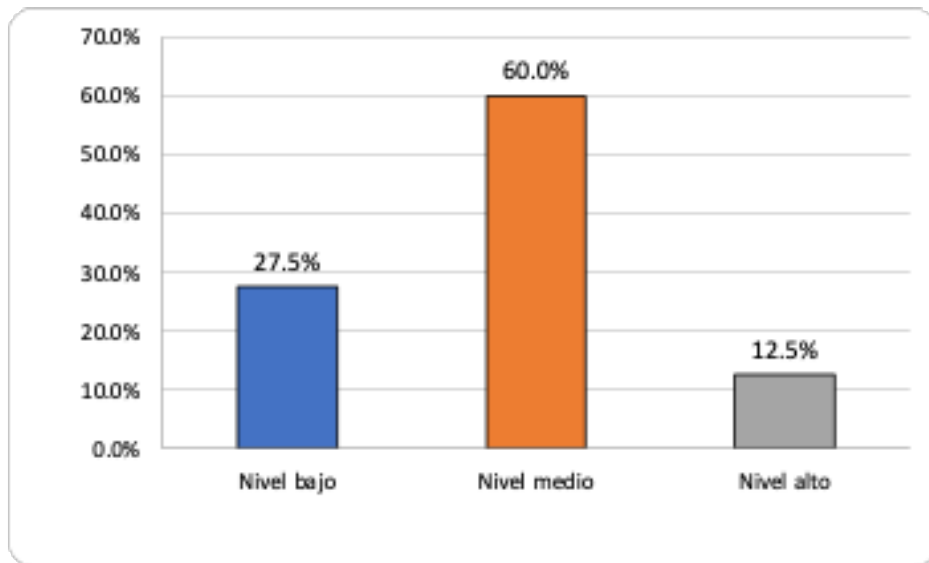
	f	%
Nivel bajo	11	27.5%
Nivel medio	26	65.0%
Nivel alto	3	7.5%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00**Figura 2***Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía notarial**Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la dimensión Sucesión intestada vía notarial, el nivel medio concentró 65.0%, indicando aceptación operativa moderada dentro del ejercicio profesional. El nivel bajo alcanzó 27.5%, mostrando incertidumbre interpretativa sobre sus alcances, mientras 7.5% manifestó nivel alto, evidenciando minoritaria confianza en su eficiencia procedimental. Tales cifras evidenciaron que la actuación en sede extrajudicial era reconocida como alternativa válida, aunque aún coexistían criterios restrictivos en su aplicación. Se interpretó así una práctica jurídica en proceso de consolidación, donde la experiencia profesional influía en la valoración de su viabilidad frente a escenarios patrimoniales complejos.

Tabla 3*Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía judicial*

	f	%
Nivel bajo	11	27.5%
Nivel medio	24	60.0%
Nivel alto	5	12.5%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00**Figura 3***Análisis de la dimensión Sucesión intestada vía judicial**Nota:* Procesado en SPSS V26.00

En cuanto a la dimensión Sucesión intestada vía judicial, se registró 60.0% en nivel medio, reflejando predominio de valoración intermedia sobre su eficacia. El 27.5% correspondió a nivel bajo, asociado a percepción de dilación procesal, mientras 12.5% alcanzó nivel alto, mostrando confianza en su seguridad jurídica. Estos datos evidenciaron que la vía jurisdiccional mantenía legitimidad formal, pero coexistía con cuestionamientos prácticos vinculados a duración y carga procesal. La valoración profesional indicó que su uso persistía principalmente por certeza normativa más que por eficiencia operativa dentro del sistema de resolución patrimonial.

Tabla 4

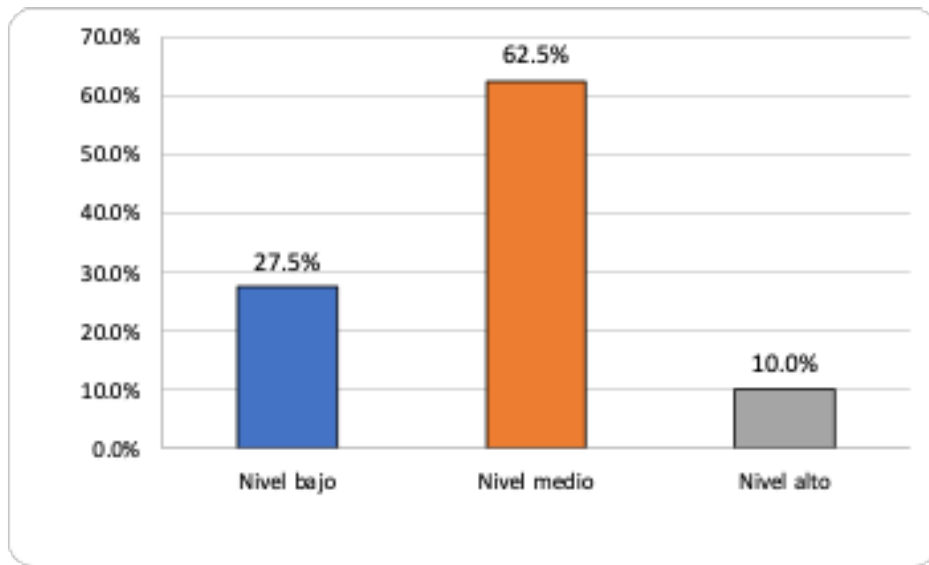
Análisis de la variable Inclusión de herederos preteridos

	f	%
Nivel bajo	11	27.5%
Nivel medio	25	62.5%
Nivel alto	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 4

Análisis de la variable Inclusión de herederos preteridos

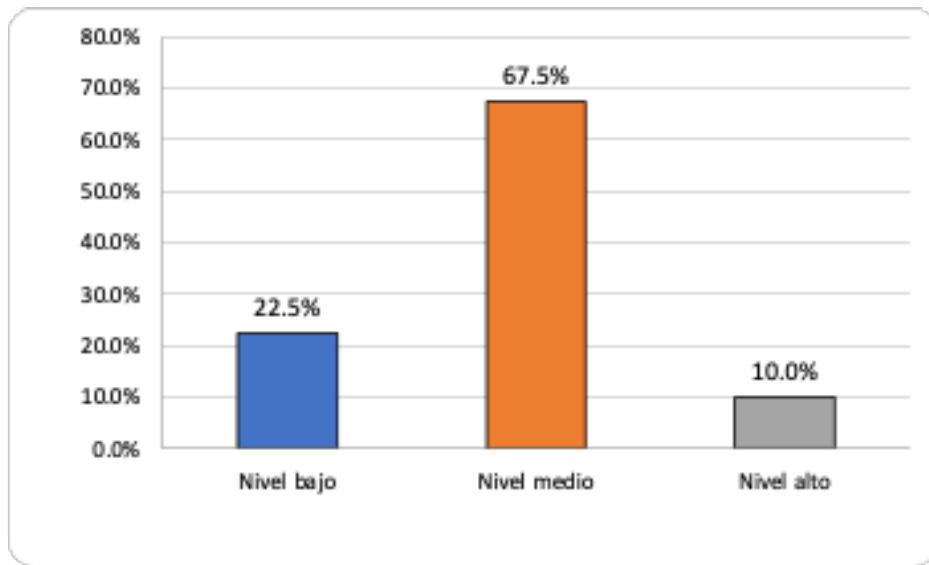


Nota: Procesado en SPSS V26.00

Sobre la variable Inclusión de herederos preteridos, predominó nivel medio con 62.5%, evidenciando reconocimiento parcial del mecanismo dentro de la práctica legal. El 27.5% se ubicó en nivel bajo, asociado a vacíos interpretativos, mientras 10.0% registró nivel alto, reflejando escasa uniformidad doctrinal. Ello indicó que el reconocimiento patrimonial posterior era comprendido conceptualmente, pero aún presentaba limitaciones en su ejecución práctica. La diversidad de criterios jurídicos reveló una aplicación condicionada por experiencia profesional y por la interpretación normativa vigente en procedimientos sucesorios.

Tabla 5*Análisis de la dimensión Trámite notarial*

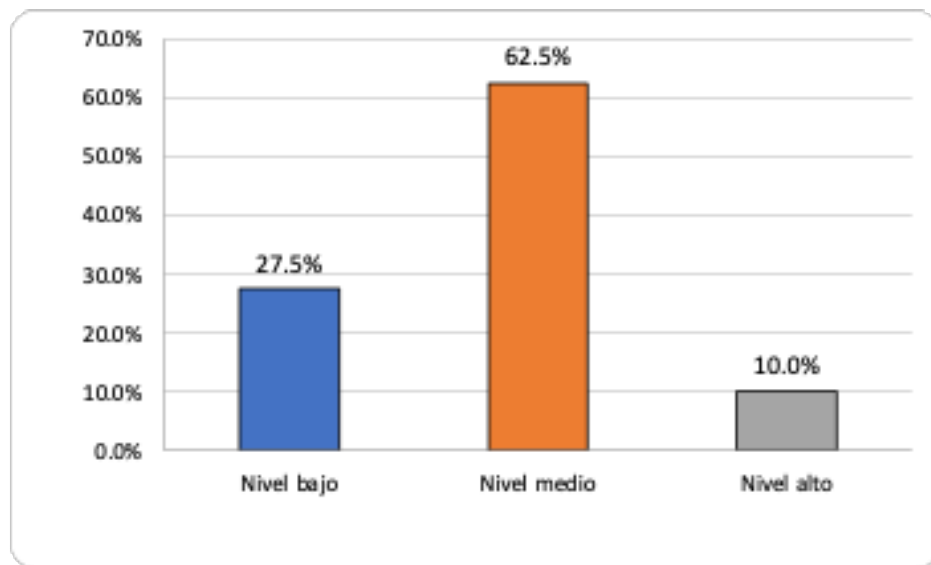
	f	%
Nivel bajo	9	22.5%
Nivel medio	27	67.5%
Nivel alto	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00**Figura 5***Análisis de la dimensión Trámite notarial**Nota:* Procesado en SPSS V26.00

En la dimensión Trámite notarial, el nivel medio alcanzó 67.5%, mostrando predominio de valoración funcional dentro del ejercicio profesional. El nivel bajo registró 22.5%, evidenciando reservas operativas, mientras 10.0% obtuvo nivel alto, indicando minoritaria percepción de eficiencia plena. Tales resultados reflejaron que la gestión extrajudicial era considerada viable, aunque no completamente consolidada en la práctica jurídica. La percepción profesional sugirió coexistencia entre confianza en su celeridad y cautela respecto a su suficiencia para resolver situaciones patrimoniales con complejidad jurídica.

Tabla 6*Análisis de la dimensión Jurisprudencia*

	f	%
Nivel bajo	11	27.5%
Nivel medio	25	62.5%
Nivel alto	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00**Figura 6***Análisis de la dimensión Jurisprudencia**Nota:* Procesado en SPSS V26.00

En la dimensión Jurisprudencia se registró predominio del nivel medio con 62.5%, lo que evidenció que la interpretación judicial era considerada parcialmente orientadora en la actuación profesional. El nivel bajo alcanzó 27.5%, asociado a percepción de criterios no uniformes, mientras 10.0% se ubicó en nivel alto, reflejando confianza minoritaria en precedentes consolidados. Estas cifras mostraron que las decisiones jurisdiccionales servían como referencia, pero no siempre otorgaban certeza absoluta en la práctica extrajudicial, generando aplicación prudente y dependiente del contexto jurídico específico.

Estadística descriptiva de por pregunta

Tabla 7

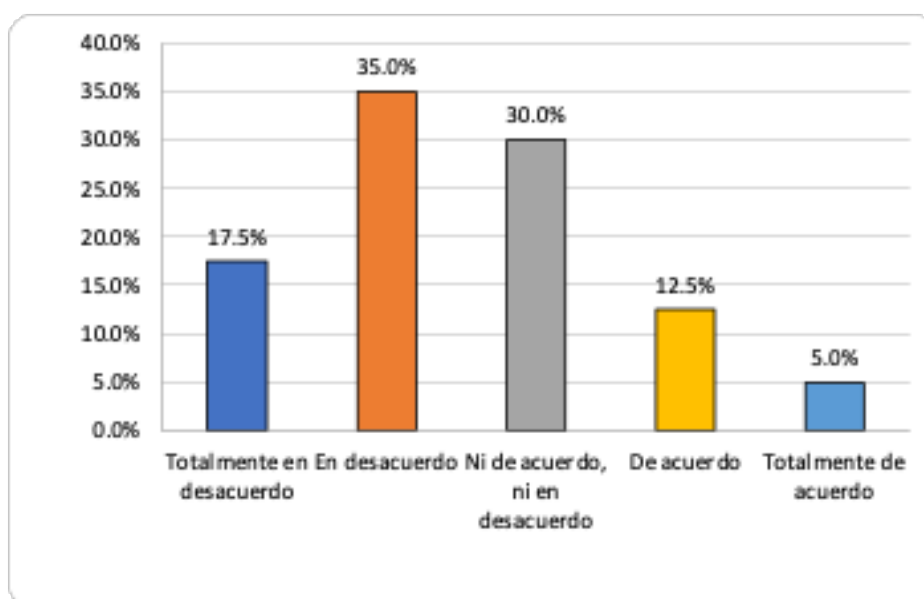
Considera que existe fundamento técnico que avala la ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos

	f	%
Totalmente en desacuerdo	7	17.5%
En desacuerdo	14	35.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	30.0%
De acuerdo	5	12.5%
Totalmente de acuerdo	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 7

Considera que existe fundamento técnico que avala la ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Frente a la existencia de fundamento técnico para el reconocimiento posterior de herederos, el mayor porcentaje correspondió a En desacuerdo con 35.0%, seguido de Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 30.0%. El 17.5% indicó Totalmente en desacuerdo, mientras solo 12.5% manifestó De acuerdo y 5.0% Totalmente de acuerdo. Esto reflejó predominio de escepticismo profesional respecto a soporte doctrinal suficiente, evidenciando que la aceptación del mecanismo dependía más de interpretación práctica que de certeza normativa plenamente definida.

Tabla 8

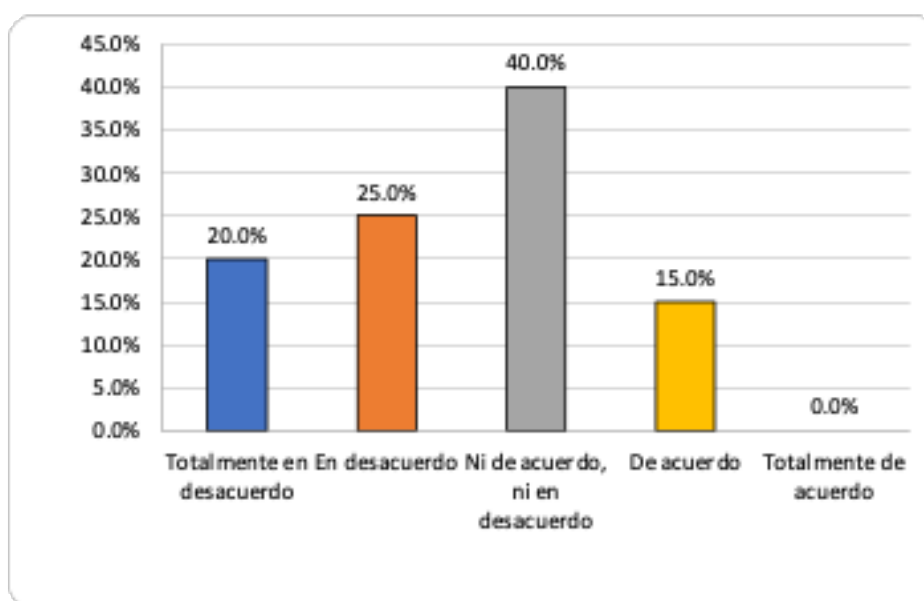
Considera que la actual normativa contiene ciertos vacíos legales en la sucesión intestada respecto a los casos de inclusión de herederos

	f	%
Totalmente en desacuerdo	8	20.0%
En desacuerdo	10	25.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	40.0%
De acuerdo	6	15.0%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 8

Considera que la actual normativa contiene ciertos vacíos legales en la sucesión intestada respecto a los casos de inclusión de herederos



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la presencia de vacíos legales en la normativa vigente, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 40.0%, seguido de En desacuerdo con 25.0% y Totalmente en desacuerdo con 20.0%. Solo 15.0% manifestó De acuerdo. Ello evidenció percepción dividida entre operadores jurídicos, donde coexistieron criterios de suficiencia normativa con apreciaciones de ambigüedad regulatoria, generando aplicación cautelosa ante situaciones patrimoniales complejas.

Tabla 9

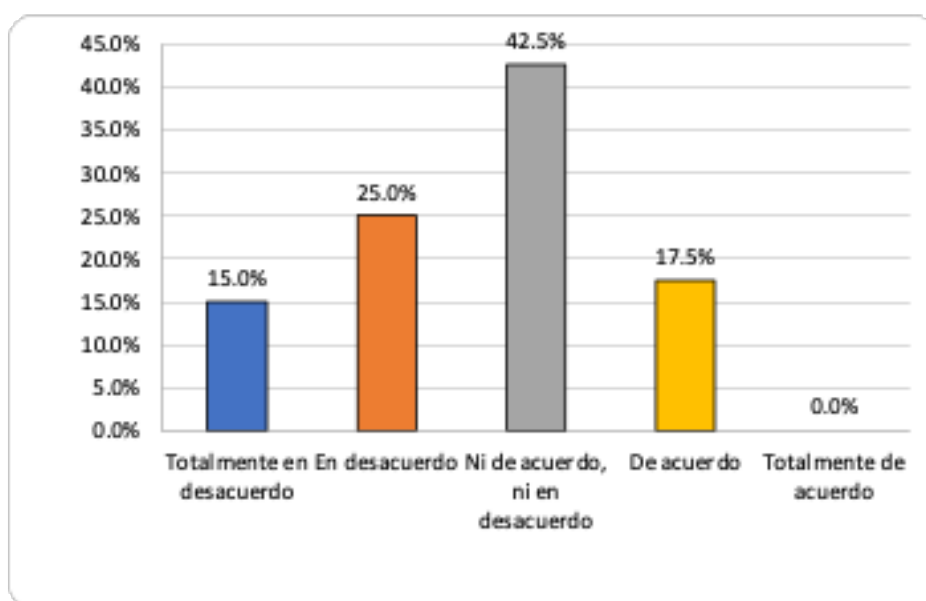
Considera que existe alta frecuencia en la no existencia de inclusión de herederos bajo la totalidad de los trámites de sucesión intestada

	f	%
Totalmente en desacuerdo	6	15.0%
En desacuerdo	10	25.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	17	42.5%
De acuerdo	7	17.5%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 9

Considera que existe alta frecuencia en la no existencia de inclusión de herederos bajo la totalidad de los trámites de sucesión intestada



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En relación con la frecuencia de ausencia de reconocimiento de herederos, el 42.5% se ubicó en Ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras 25.0% expresó En desacuerdo y 17.5% De acuerdo. El 15.0% manifestó Totalmente en desacuerdo. Estos valores reflejaron que la problemática no era percibida de forma uniforme, manteniéndose como situación eventual dentro de la práctica jurídica y dependiente del caso concreto más que de una tendencia sistemática.

Tabla 10

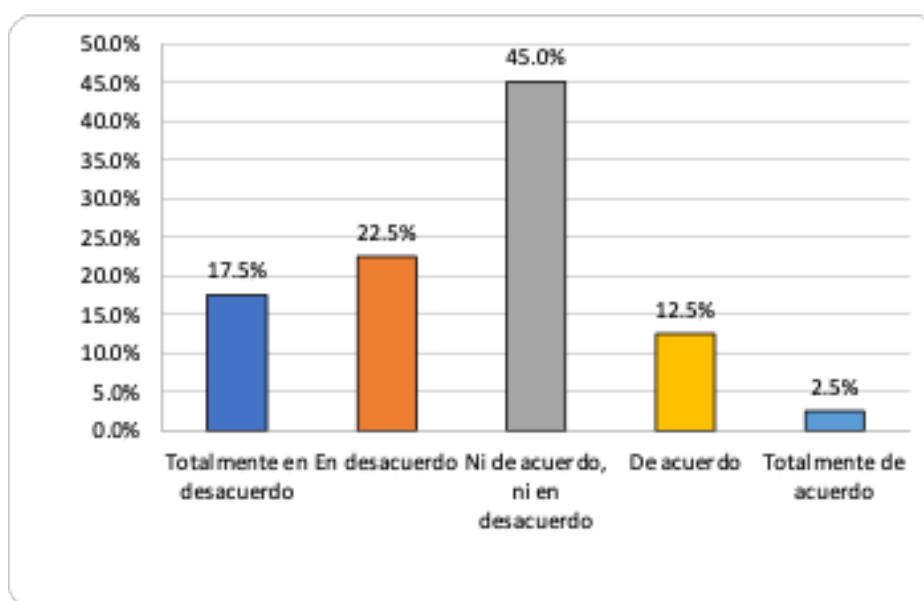
Considera que existen métodos técnicos y legales para ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos

	f	%
Totalmente en desacuerdo	7	17.5%
En desacuerdo	9	22.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	45.0%
De acuerdo	5	12.5%
Totalmente de acuerdo	1	2.5%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 10

Considera que existen métodos técnicos y legales para ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Sobre la existencia de mecanismos técnicos y legales aplicables en sede extrajudicial, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 45.0%, seguido de En desacuerdo con 22.5% y Totalmente en desacuerdo con 17.5%. Solo 12.5% indicó De acuerdo y 2.5% Totalmente de acuerdo. Esto evidenció una percepción de indefinición normativa, donde la viabilidad operativa era considerada posible, pero aún no plenamente consolidada dentro del ejercicio profesional.

Tabla 11

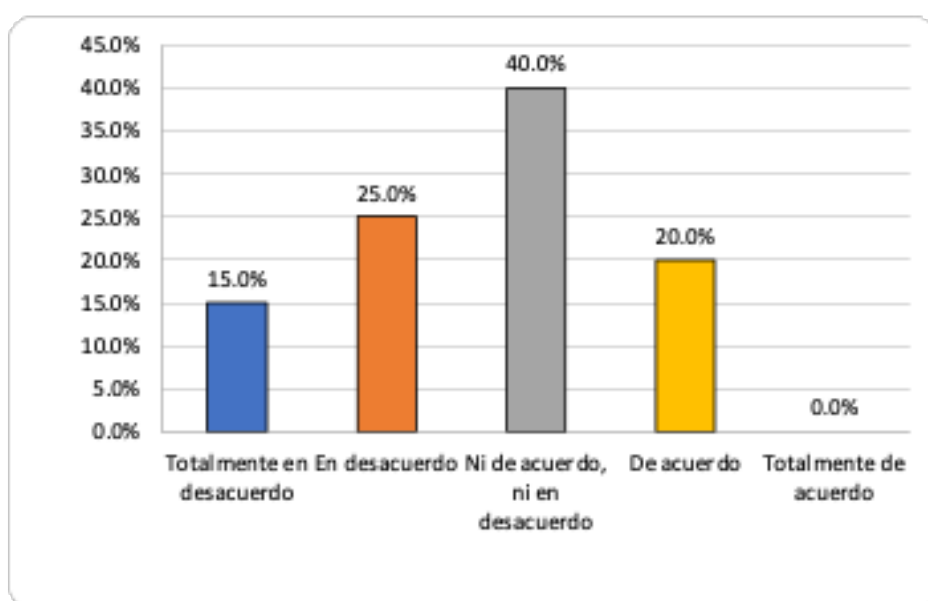
Considera usted que en la sucesión intestada vía notarial en aquellos casos de inclusión de herederos preteridos deberían realizarse en Notaría, siempre y cuando todos los herederos se encuentren de acuerdo

	f	%
Totalmente en desacuerdo	6	15.0%
En desacuerdo	10	25.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	40.0%
De acuerdo	8	20.0%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 11

Considera usted que en la sucesión intestada vía notarial en aquellos casos de inclusión de herederos preteridos deberían realizarse en Notaría, siempre y cuando todos los herederos se encuentren de acuerdo



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Sobre la existencia de mecanismos técnicos y legales aplicables en sede extrajudicial, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 45.0%, seguido de En desacuerdo con 22.5% y Totalmente en desacuerdo con 17.5%. Solo 12.5% indicó De acuerdo y 2.5% Totalmente de acuerdo. Esto evidenció una percepción de indefinición normativa, donde la viabilidad operativa era considerada posible, pero aún no plenamente consolidada dentro del ejercicio profesional.

Tabla 12

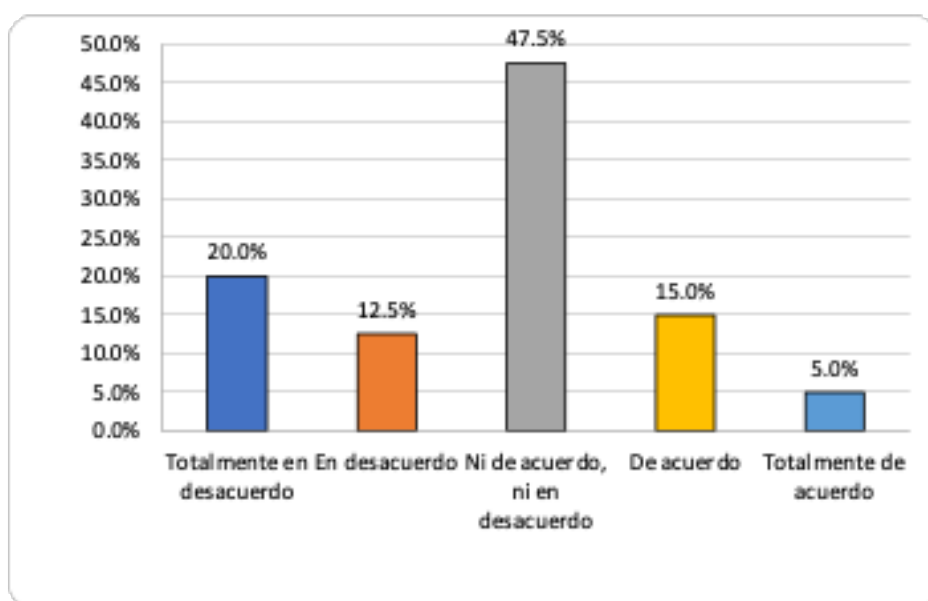
Estaría de acuerdo que se amplíe las facultades de los notarios con respecto a la ampliación de la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos

	f	%
Totalmente en desacuerdo	8	20.0%
En desacuerdo	5	12.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	47.5%
De acuerdo	6	15.0%
Totalmente de acuerdo	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 12

Estaría de acuerdo que se amplíe las facultades de los notarios con respecto a la ampliación de la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la ampliación de facultades notariales, el mayor porcentaje correspondió a Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 47.5%, seguido de Totalmente en desacuerdo con 20.0% y De acuerdo con 15.0%. El 12.5% indicó En desacuerdo y 5.0% Totalmente de acuerdo. Estas cifras mostraron predominio de neutralidad interpretativa, evidenciando que la comunidad jurídica mantenía prudencia frente a la expansión competencial, considerando necesario mayor desarrollo normativo antes de su aceptación generalizada.

Tabla 13

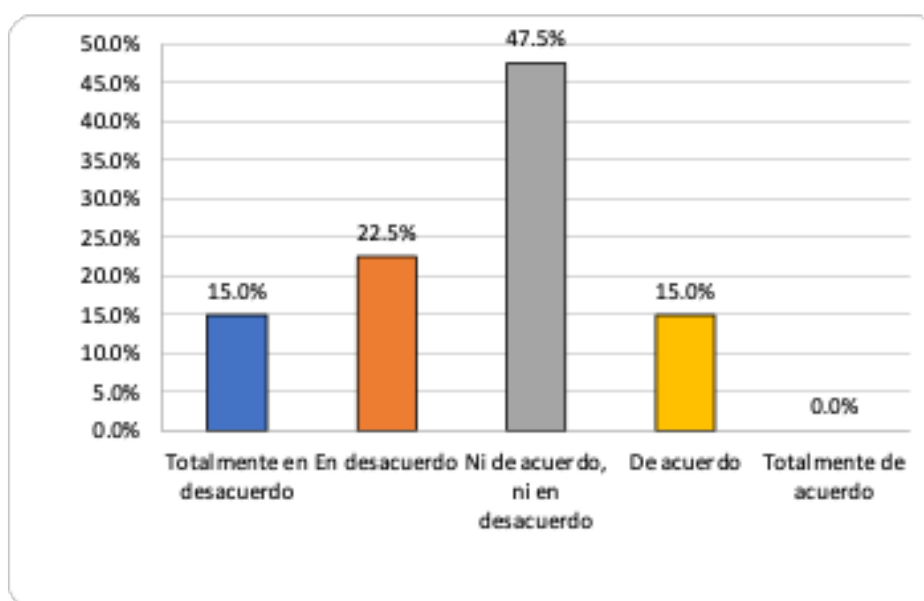
Considera que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial afectaría a la inclusión de herederos vía proceso judicial

	f	%
Totalmente en desacuerdo	6	15.0%
En desacuerdo	9	22.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	47.5%
De acuerdo	6	15.0%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 13

Considera que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial afectaría a la inclusión de herederos vía proceso judicial



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Sobre la relación entre la actuación extrajudicial y el trámite judicial, el 47.5% se ubicó en Ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras 22.5% señaló En desacuerdo. El 15.0% manifestó De acuerdo y otro 15.0% Totalmente en desacuerdo. Esto reflejó percepción equilibrada respecto a coexistencia de ambas vías, donde no se evidenció desplazamiento claro de una sobre otra, sino complementariedad dependiente de la naturaleza del conflicto patrimonial.

Tabla 14

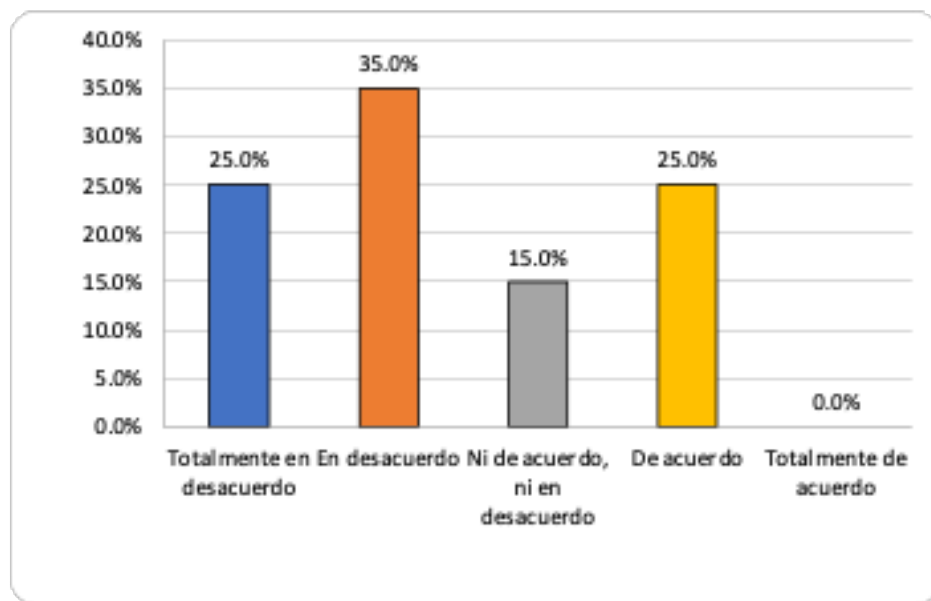
Cree Ud. que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial beneficiaría en la economía y celeridad procesal a nivel judicial

	f	%
Totalmente en desacuerdo	10	25.0%
En desacuerdo	14	35.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	15.0%
De acuerdo	10	25.0%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 14

Cree Ud. que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial beneficiaría en la economía y celeridad procesal a nivel judicial



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto a la economía y rapidez procesal, predominó En desacuerdo con 35.0%, seguido de Totalmente en desacuerdo con 25.0% y De acuerdo también con 25.0%. El 15.0% indicó Ni de acuerdo ni en desacuerdo. Los operadores mostraron posiciones divididas sobre la eficiencia práctica, evidenciando que la percepción de celeridad dependía del contexto procedimental específico más que de una regla uniforme.

Tabla 15

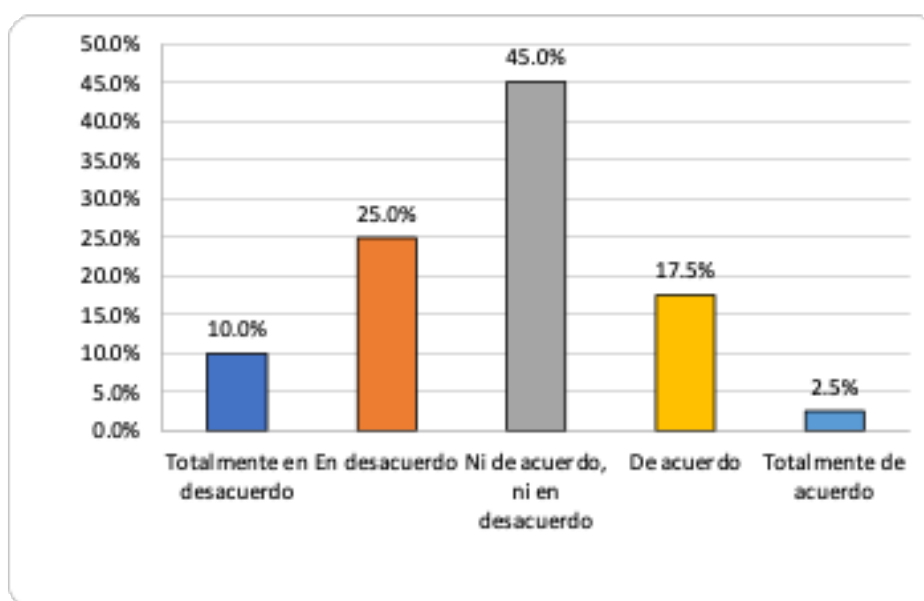
Considera que la ampliación de la sucesión intestada en la inclusión de herederos vía notarial generaría una menor carga procesal a nivel judicial

	f	%
Totalmente en desacuerdo	4	10.0%
En desacuerdo	10	25.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	45.0%
De acuerdo	7	17.5%
Totalmente de acuerdo	1	2.5%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 15

Considera que la ampliación de la sucesión intestada en la inclusión de herederos vía notarial generaría una menor carga procesal a nivel judicial



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la reducción de carga judicial, el mayor porcentaje correspondió a Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 45.0%, seguido de En desacuerdo con 25.0% y De acuerdo con 17.5%. El 10.0% manifestó Totalmente en desacuerdo y 2.5% Totalmente de acuerdo. Estos resultados mostraron incertidumbre sobre los efectos prácticos del mecanismo, sugiriendo que su capacidad de descongestión aún no era percibida como plenamente demostrada dentro del ejercicio profesional.

Tabla 16

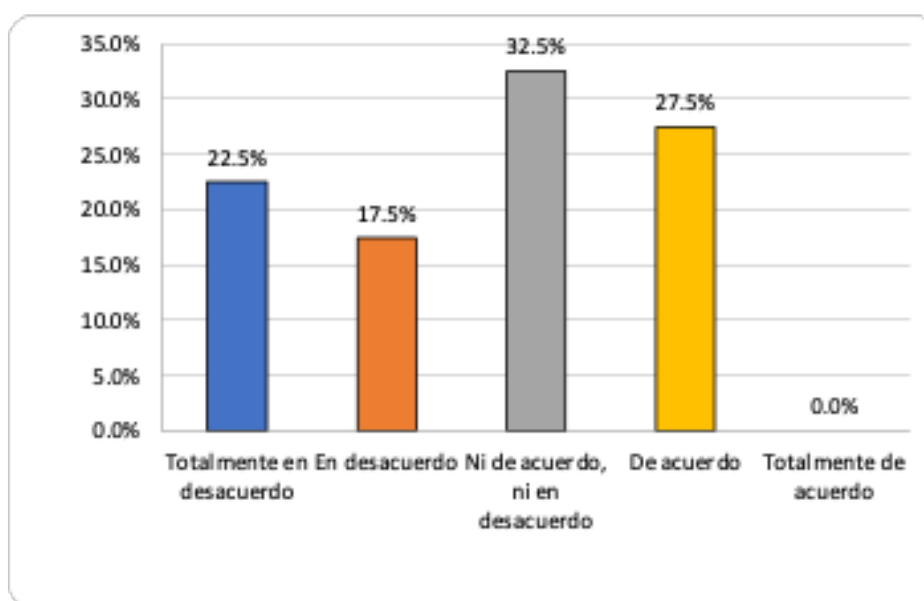
Considera que la problemática existente en el Perú, garantiza la ampliación de la sucesión intestada

	f	%
Totalmente en desacuerdo	9	22.5%
En desacuerdo	7	17.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	32.5%
De acuerdo	11	27.5%
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 16

Considera que la problemática existente en el Perú, garantiza la ampliación de la sucesión intestada



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En relación con la garantía normativa existente en el país, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 32.5%, seguido de De acuerdo con 27.5%. El 22.5% indicó Totalmente en desacuerdo y 17.5% En desacuerdo. La distribución evidenció percepción jurídica dividida sobre suficiencia regulatoria, donde coexistieron posturas de aceptación moderada con dudas respecto a seguridad legal efectiva. La práctica profesional mostró confianza condicionada por interpretación casuística más que por certeza normativa uniforme.

Tabla 17

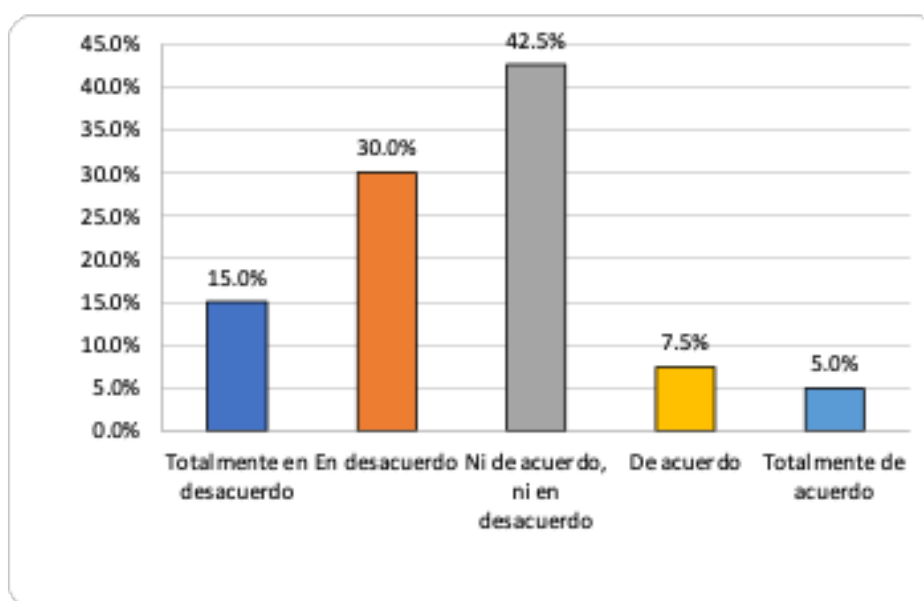
Considera que se podría regular el trámite notarial complementaria a la sucesión intestada que permita reconocer a los nuevos herederos

	f	%
Totalmente en desacuerdo	6	15.0%
En desacuerdo	12	30.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	17	42.5%
De acuerdo	3	7.5%
Totalmente de acuerdo	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 17

Considera que se podría regular el trámite notarial complementaria a la sucesión intestada que permita reconocer a los nuevos herederos



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la posibilidad de regular un procedimiento complementario, el mayor porcentaje correspondió a Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 42.5%, seguido de En desacuerdo con 30.0%. El 15.0% manifestó Totalmente en desacuerdo, mientras 7.5% De acuerdo y 5.0% Totalmente de acuerdo. Estos resultados reflejaron prudencia profesional ante una eventual regulación adicional, percibiéndose como alternativa viable pero aún necesitada de delimitación jurídica precisa.

Tabla 18

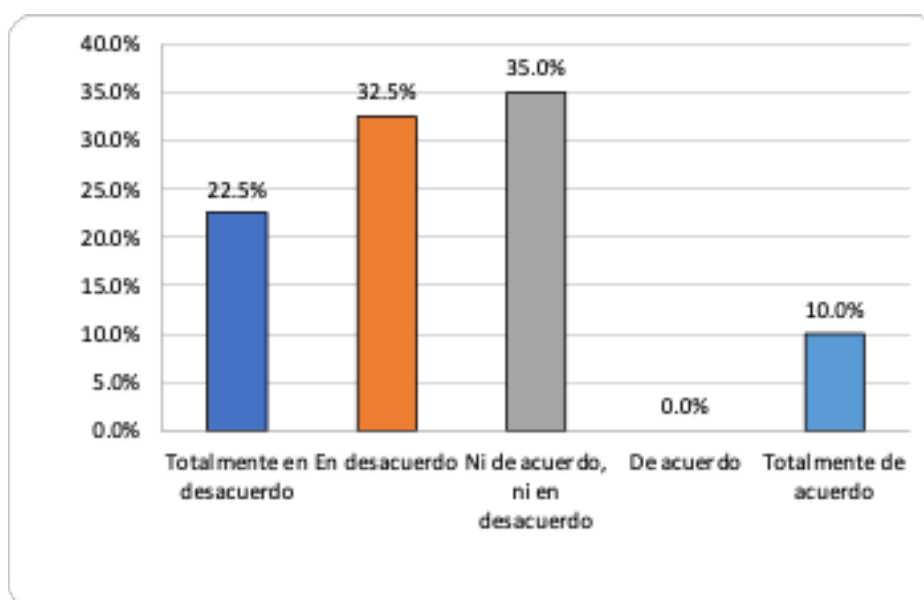
Considera que la inclusión de nuevos herederos se puede realizar por medio de un acta notarial

	f	%
Totalmente en desacuerdo	9	22.5%
En desacuerdo	13	32.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	35.0%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 18

Considera que la inclusión de nuevos herederos se puede realizar por medio de un acta notarial



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Sobre la realización mediante acta notarial, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 35.0%, seguido de En desacuerdo con 32.5% y Totalmente en desacuerdo con 22.5%. Solo 10.0% expresó Totalmente de acuerdo. Ello evidenció baja confianza en la suficiencia documental para resolver situaciones patrimoniales complejas, manteniéndose preferencia por criterios de mayor formalidad jurídica en determinados supuestos.

Tabla 19

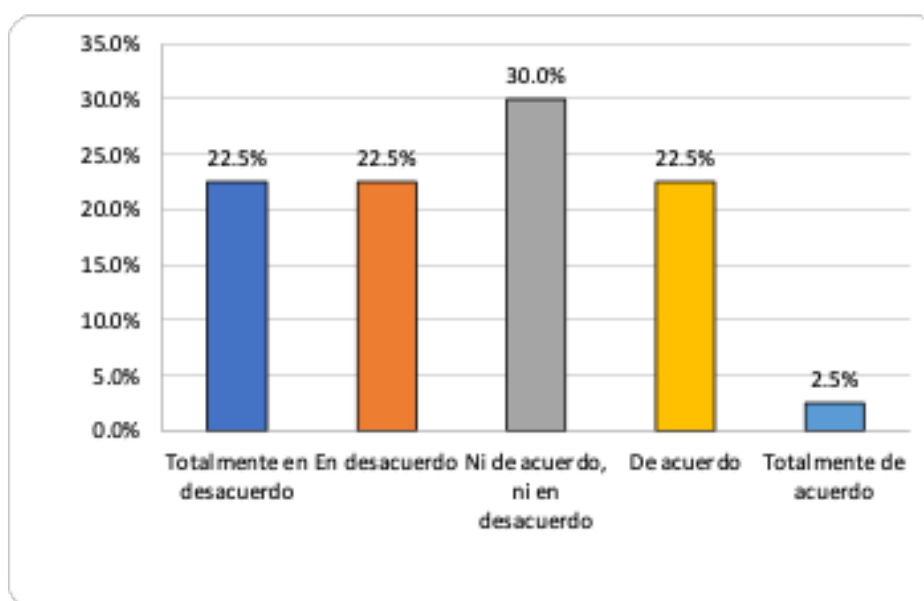
Considera que la inclusión de nuevos herederos por medios notariales puede ser comparado con la sucesión intestada por acuerdo entre partes

	f	%
Totalmente en desacuerdo	9	22.5%
En desacuerdo	9	22.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	30.0%
De acuerdo	9	22.5%
Totalmente de acuerdo	1	2.5%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 19

Considera que la inclusión de nuevos herederos por medios notariales puede ser comparado con la sucesión intestada por acuerdo entre partes



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto a su comparación con acuerdos entre partes, el 30.0% se ubicó en Ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras 22.5% señaló Totalmente en desacuerdo, otro 22.5% En desacuerdo y 22.5% De acuerdo. Solo 2.5% manifestó Totalmente de acuerdo. La dispersión porcentual mostró ausencia de criterio dominante, reflejando interpretación heterogénea respecto a equivalencia jurídica entre mecanismos de reconocimiento patrimonial.

Tabla 20

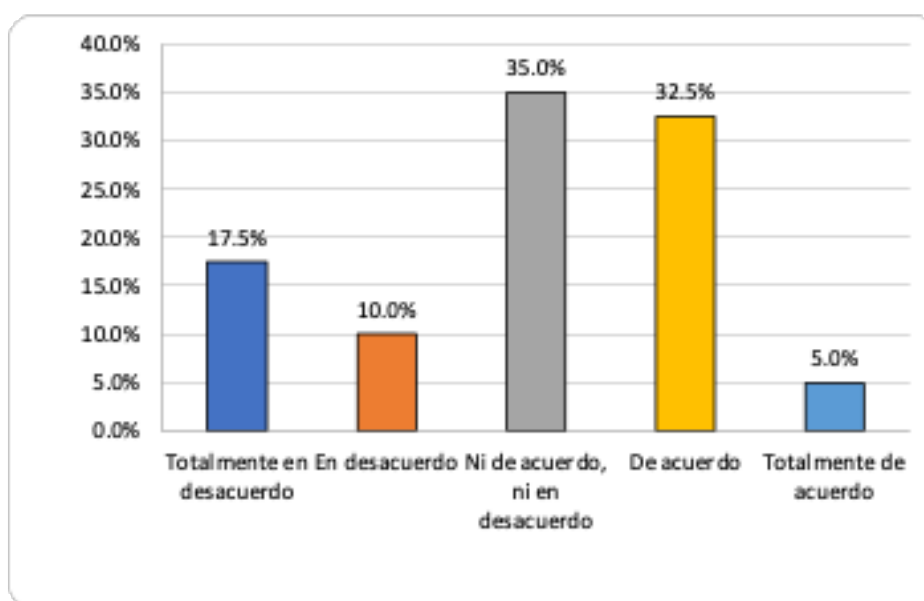
Cree usted que el reconocimiento de nuevos herederos al realizarse en las notarías contribuiría a que los solicitantes ahorren tiempo para lograrlo

	f	%
Totalmente en desacuerdo	7	17.5%
En desacuerdo	4	10.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	35.0%
De acuerdo	13	32.5%
Totalmente de acuerdo	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 20

Cree usted que el reconocimiento de nuevos herederos al realizarse en las notarías contribuiría a que los solicitantes ahorren tiempo para lograrlo



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto al ahorro de tiempo para solicitantes, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 35.0%, seguido de De acuerdo con 32.5%. El 17.5% indicó Totalmente en desacuerdo, 10.0% En desacuerdo y 5.0% Totalmente de acuerdo. Las cifras reflejaron percepción moderadamente favorable sobre rapidez procedimental, aunque condicionada por circunstancias específicas del trámite y complejidad del caso concreto.

Tabla 21

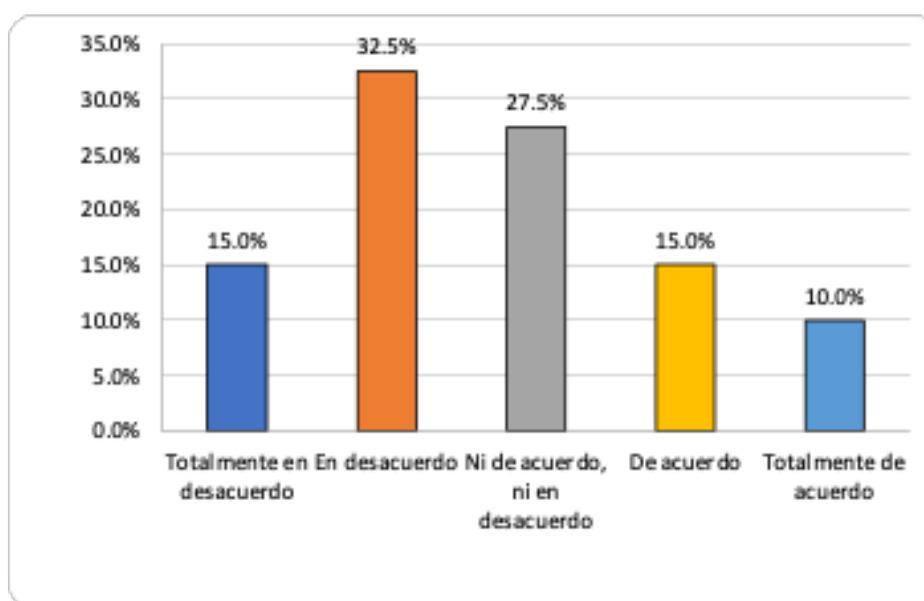
¿Conoce cuál es el procedimiento que se sigue en la actualidad en el Perú para reconocer nuevos herederos?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	6	15.0%
En desacuerdo	13	32.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	27.5%
De acuerdo	6	15.0%
Totalmente de acuerdo	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 21

¿Conoce cuál es el procedimiento que se sigue en la actualidad en el Perú para reconocer nuevos herederos?



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En relación con el conocimiento del procedimiento vigente para reconocer nuevos herederos, predominó En desacuerdo con 32.5%, seguido de Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 27.5%. El 15.0% manifestó Totalmente en desacuerdo y otro 15.0% De acuerdo, mientras 10.0% indicó Totalmente de acuerdo. La distribución evidenció nivel limitado de familiaridad técnica entre operadores, reflejando que la información normativa no se encontraba plenamente difundida dentro de la práctica jurídica cotidiana.

Tabla 22

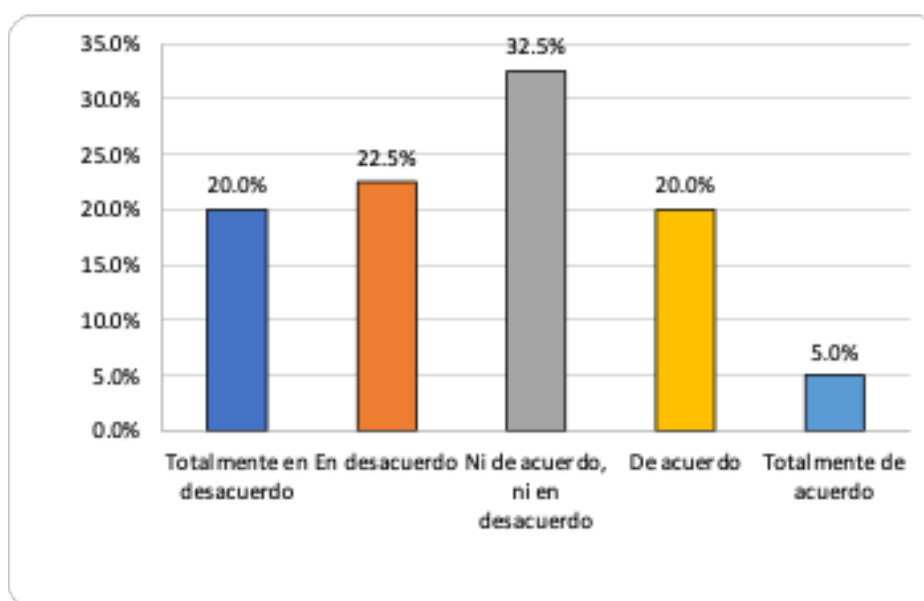
Considera usted ¿si el actual procedimiento para reconocer herederos que han sido preteridos es muy dilatorio?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	8	20.0%
En desacuerdo	9	22.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	32.5%
De acuerdo	8	20.0%
Totalmente de acuerdo	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 22

Considera usted ¿si el actual procedimiento para reconocer herederos que han sido preteridos es muy dilatorio?



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la percepción de dilación del procedimiento actual, el mayor porcentaje correspondió a Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 32.5%, seguido de En desacuerdo con 22.5% y Totalmente en desacuerdo con 20.0%. El 20.0% señaló De acuerdo y 5.0% Totalmente de acuerdo. Estas cifras mostraron valoración dividida sobre la duración del trámite, indicando que la experiencia práctica variaba según el contexto procesal específico.

Tabla 23

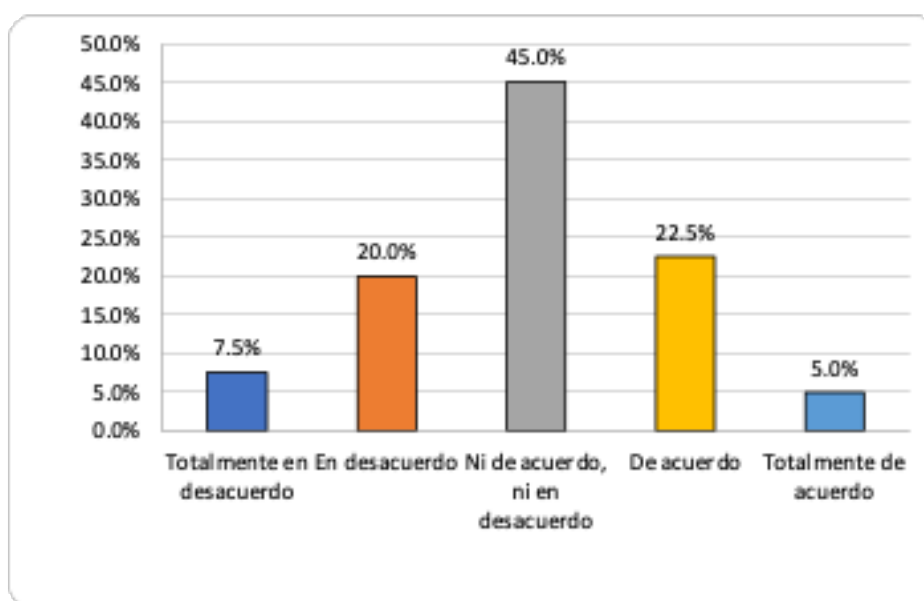
¿Sabe usted, que asuntos no contenciosos además de la sucesión intestada se tramitan en las notarías?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	3	7.5%
En desacuerdo	8	20.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	45.0%
De acuerdo	9	22.5%
Totalmente de acuerdo	2	5.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 23

¿Sabe usted, que asuntos no contenciosos además de la sucesión intestada se tramitan en las notarías?



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto al conocimiento de otros asuntos no contenciosos tramitados en notarías, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 45.0%, seguido de De acuerdo con 22.5%. El 20.0% indicó En desacuerdo, 7.5% Totalmente en desacuerdo y 5.0% Totalmente de acuerdo. Ello reflejó familiaridad parcial con el ámbito extrajudicial, evidenciando conocimiento técnico heterogéneo dentro del ejercicio profesional.

Tabla 24

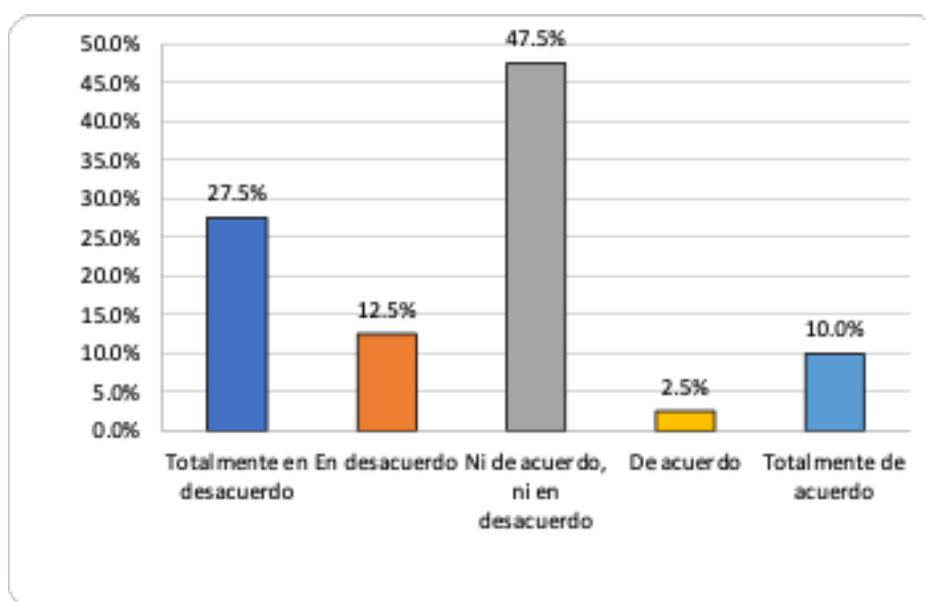
¿Conoce cuáles son los beneficios de tramitar los asuntos no contenciosos en las notarías?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	11	27.5%
En desacuerdo	5	12.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	47.5%
De acuerdo	1	2.5%
Totalmente de acuerdo	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 24

¿Conoce cuáles son los beneficios de tramitar los asuntos no contenciosos en las notarías?



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Sobre el conocimiento de beneficios de trámites no contenciosos, el mayor porcentaje correspondió a Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 47.5%, seguido de Totalmente en desacuerdo con 27.5%. El 12.5% manifestó En desacuerdo, 10.0% Totalmente de acuerdo y 2.5% De acuerdo. Estos valores evidenciaron limitada claridad respecto a ventajas operativas, mostrando necesidad de mayor difusión interpretativa en la práctica jurídica.

Tabla 25

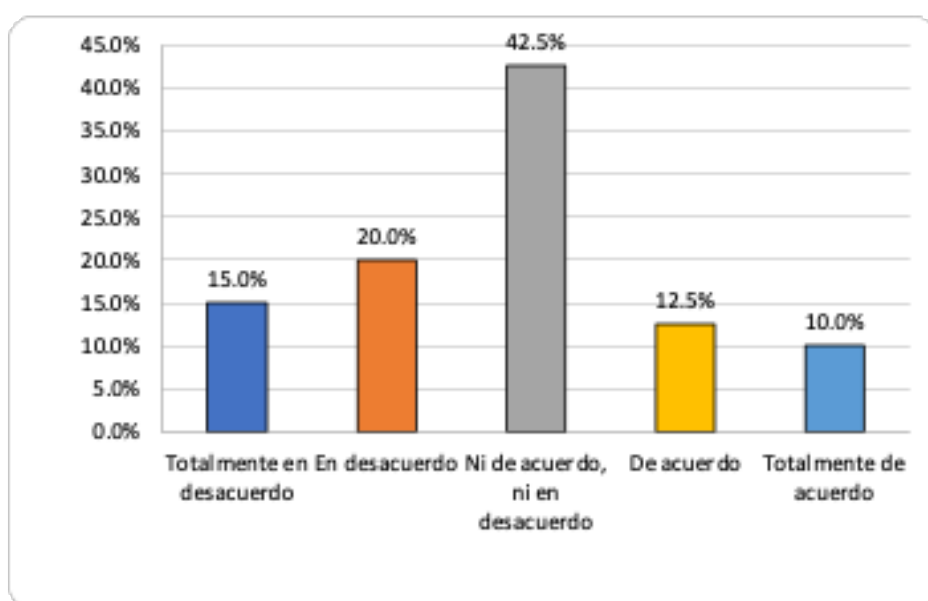
Considera que sea necesaria la propuesta de una ley que permita regular la implementación de un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos

	f	%
Totalmente en desacuerdo	6	15.0%
En desacuerdo	8	20.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	17	42.5%
De acuerdo	5	12.5%
Totalmente de acuerdo	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 25

Considera que sea necesaria la propuesta de una ley que permita regular la implementación de un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la necesidad de una ley reguladora complementaria, predominó Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 42.5%, seguido de En desacuerdo con 20.0% y Totalmente en desacuerdo con 15.0%. El 12.5% indicó De acuerdo y 10.0% Totalmente de acuerdo. La percepción mostró prudencia normativa, reflejando aceptación moderada condicionada a delimitación jurídica adecuada del mecanismo propuesto.

Tabla 26

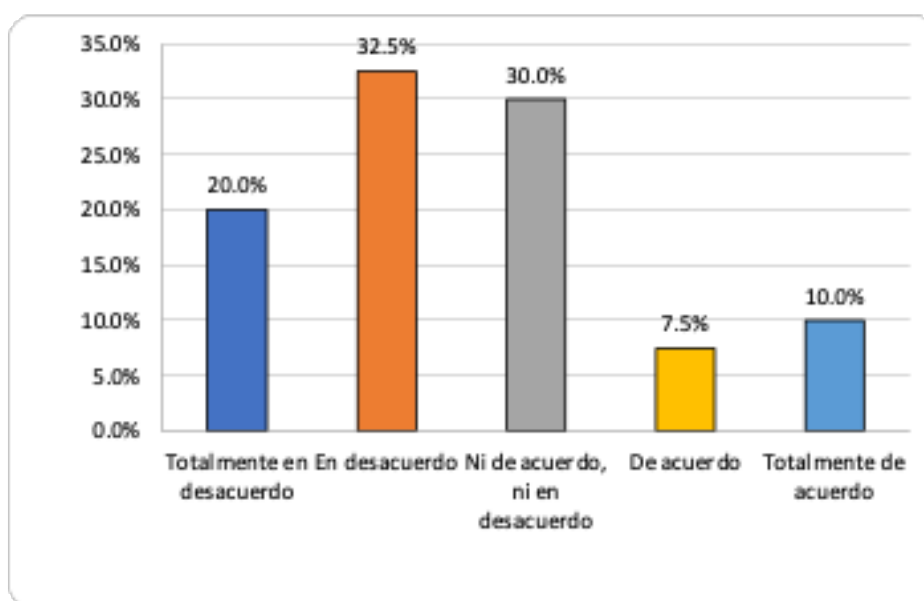
¿Cree usted que traería beneficios regular una ley que indique un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos?

	f	%
Totalmente en desacuerdo	8	20.0%
En desacuerdo	13	32.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	30.0%
De acuerdo	3	7.5%
Totalmente de acuerdo	4	10.0%
Total	40	100.0%

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 26

¿Cree usted que traería beneficios regular una ley que indique un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos?



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto a los beneficios de regular una norma que establezca un trámite notarial complementario para reconocer herederos preteridos, predominó En desacuerdo con 32.5%, seguido de Ni de acuerdo ni en desacuerdo con 30.0%. El 20.0% indicó Totalmente en desacuerdo, mientras 10.0% manifestó Totalmente de acuerdo y 7.5% De acuerdo. La distribución mostró inclinación mayoritaria hacia la cautela frente a la reforma normativa, evidenciando que la utilidad práctica del mecanismo no era percibida de forma uniforme entre operadores jurídicos, manteniéndose posturas diferenciadas según experiencia profesional y criterio interpretativo aplicado al ámbito patrimonial.

Estadística inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 27

Prueba de normalidad

	Shapiro Wilkk		
	Estadístico	Gl	Sig.
Proceso de divorcio	0.700	40	0.000
Bienestar emocional de los hijos	0.755	40	0.000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Referente al cálculo sobre las pruebas de normalidad, se demostró que habiendo mantenido el estudio un elemento muestral menor a los cincuenta individuos fue que se ofreció lectura al coeficiente concerniente a Shapiro Wilk, donde este al haber reflejado valores de sigma menores a 0.050 fue que brindó la oportunidad de proceder al cálculo respecto a las correlaciones de los elementos analizados para consignar su comportamiento colectivo.

Objetivo General

Tabla 28

Correlación entre la variable Ampliación de sucesión intestada y la variable Inclusión de herederos preteridos

Ampliación de sucesión intestada	Inclusión de herederos preteridos	
	Correlación Rho de Spearman	
	Sigma	0.754
	N	0.000
		40

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Referente a la estimación de la correlación entre la ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos, se reflejó que mediante la sigma menor a 0.050 estas variables reflejaron una relación significativa, además, habiendo manifestado un coeficiente de 0.754 revelaron una asociación positiva muy fuerte, al igual que una relación directa y proporcional.

Debido a que, la omisión de partícipes con derecho genera un desequilibrio en la determinación patrimonial previamente declarada, surge la necesidad de reabrir el acto declarativo para integrar a quienes no fueron considerados. Esta incorporación no constituye un nuevo procedimiento autónomo, sino una continuidad jurídica del reconocimiento hereditario inicial, manteniendo su naturaleza declarativa. La relación se evidencia en que el agregado posterior corrige la titularidad sin alterar la esencia del acto originario, permitiendo actualizar la distribución conforme al orden sucesorio legal, garantizando coherencia registral y evitando la duplicidad de actos que fragmenten la seguridad jurídica.

Objetivo Específico 1

Tabla 29

Correlación entre la Dimensión Sucesión intestada vía notarial y la variable Inclusión de herederos preteridos

Sucesión intestada vía notarial	Inclusión de herederos preteridos	
	Correlación Rho de Spearman	0.685
	Sigma	0.000
	N	40

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a la estimación de la correlación entre la dimensión sucesión intestada vía notarial y la inclusión de herederos preteridos, se reflejó que mediante la sigma menor a 0.050 estos elementos reflejaron una relación significativa, igualmente, habiendo manifestado un coeficiente de 0.685 revelaron una asociación positiva considerable, al igual que una relación directa y proporcional. Debido a que, el ámbito extrajudicial se sustenta en la ausencia de controversia y en la coincidencia de voluntades, la incorporación posterior de partícipes omitidos se integra dentro del mismo marco de actuación, conservando su carácter declarativo y simplificado. La relación radica en que la autoridad fedataria verifica presupuestos legales y documentales para extender la declaración existente, sin necesidad de abrir un conflicto. Así, la actuación se orienta a complementar el reconocimiento hereditario, manteniendo economía procedimental y continuidad registral, siempre que la conformidad de interesados permita resolver la situación dentro de un escenario de consenso verificable.

Objetivo Específico 2

Tabla 30

Correlación entre la Dimensión Sucesión intestada vía judicial y la variable Inclusión de herederos preteridos

Sucesión intestada vía judicial	Inclusión de herederos preteridos	
	Correlación Rho de Spearman	0.742
	Sigma	0.000
	N	40

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a la estimación de la correlación entre la dimensión sucesión intestada vía judicial y la inclusión de herederos preteridos, se reflejó que mediante la sigma menor a 0.050 estos elementos reflejaron una relación significativa, igualmente, habiendo manifestado un coeficiente de 0.742 revelaron una asociación positiva considerable, al igual que una relación directa y proporcional. Debido a que, la existencia de discrepancias sobre la titularidad o sobre la participación hereditaria traslada la cuestión al ámbito jurisdiccional, el reconocimiento posterior adquiere naturaleza controvertida. La relación se presenta cuando la incorporación requiere valoración probatoria y determinación de derechos ante posiciones incompatibles, generando una decisión con autoridad de cosa juzgada.

IV. Discusión

Respecto al **objetivo general**, se confirmó que la ampliación de sucesión intestada se relacionó significativamente ante la inclusión de herederos preteridos por medio de la $\sigma = 0.000$, del mismo modo, con el valor de 0.754 evidenciaron una asociación positiva muy fuerte. En aproximación con ello, Villarreal (2019), sostuvo que la sucesión intestada involucra una repartición equitativa de los bienes ante el fallecimiento de una persona, no obstante, esto requiere de la intervención de un juez o autoridad correspondiente en miras de poder garantizar dicha equidad. Asimismo, Romero (2019), profundizó en la necesidad de efectuar mejoras necesarias en cuanto a las normativas empleadas para el reconocimiento de obligaciones hereditarias en cuanto se puede aminorar el perjuicio de los herederos ante un falso reconocimiento de estos. Por ende, se demostró la semejanza en lo expresado, en vista de que los autores manifiestan que los procedimientos efectuados dentro del proceso de sucesión intestada demandan de mejoras que aporten en la reducción de cierto grado de repercusión que puede surgir al no ser incluidos la totalidad de herederos dentro de la repartición de los bienes y obligaciones que les compete. Frente a ello, Vargas (2018) reveló que la sucesión intestada corresponde a un trámite que busca mediante la autoridad repartir de forma equitativa la herencia de bienes de forma legal. Mientras que, Cisneros y Romero (2020) señalaron que los herederos preteridos son quienes llegan a ser omitidos dentro del proceso de una sucesión intestada o testamentaria. En concordancia, la evidencia empírica permitió advertir que la regularización posterior de la titularidad patrimonial evita conflictos derivados de asignaciones incompletas, reforzando la seguridad jurídica entre los interesados. A su vez, la precisión normativa facilita la identificación de legitimados, reduciendo interpretaciones discrecionales que podrían prolongar controversias. De esta manera, la coherencia entre doctrina y resultados estadísticos evidenció que la actualización del reconocimiento hereditario contribuye a una distribución patrimonial más estable dentro del marco legal aplicable.

En cuanto al **objetivo específico 1**, se evidenció que la dimensión sucesión intestada vía notarial se relacionó significativamente ante la inclusión de herederos preteridos por medio de la $\sigma = 0.000$, de igual forma, con el valor de 0.685 revelaron una asociación positiva considerable. En aproximación a estos hallazgos, Meseguer (2019), indicó que los herederos pretéritos pueden ser reconocidos en conjunto con sus derechos sucesorios mediante la adecuada aplicación de las normativas dadas en el código civil. Además, Periche (2022), señaló que las facultades que ostentan los notarios resultan imprescindibles en cuanto de ello depende la celeridad del sistema judicial y el avance de los procesos que implican la inclusión de herederos preteridos. Por lo cual, se reflejó la semejanza en lo expresado, debido a que los autores coinciden en el hecho de que las facultades que les son brindadas a los notarios son relevantes en cuanto los procedimientos celeres en el desarrollo de una sucesión intestada se encuentra en función de los límites en las funciones de los notarios, por ende, se evidencia la necesidad de mejorar la normativa en miras de garantizar

el desarrollo de un debido proceso, reduciendo la afectación de los derechos de los implicados. Frente a ello, Julcarima y Cantorin (2021) indicaron que la vía notarial implica el desarrollo de trámites con la presencia de un notario que conduce los procedimientos que deben ser efectuados. Mientras que, Espilco (2019) reveló que los herederos preteridos son quienes se omiten en el desarrollo de procesos de herencia, afectando los derechos de estos. En esa línea, la práctica extrajudicial permite resolver la titularidad patrimonial con verificación documental directa, evitando actuaciones jurisdiccionales innecesarias. La actuación del fedatario asegura autenticidad de la información presentada y posibilita la corrección de omisiones dentro de un marco legal verificable. Así, la actuación profesional contribuye a consolidar seguridad jurídica preventiva, disminuyendo controversias posteriores derivadas de registros incompletos o determinaciones patrimoniales defectuosas.

Referente al **objetivo específico 2**, se confirmó que la dimensión sucesión intestada vía judicial se relacionó significativamente ante la inclusión de herederos preteridos por medio de la $\sigma = 0.000$, de igual forma, con el coeficiente de 0.742 demostraron una asociación positiva considerable. En similitud con ello, Diaz (2021), señaló que el 78.0% de profesionales de derecho afirmaron en su indagación que resulta imprescindible la existencia de una regulación sobre los trámites notariales en lo referido a la sucesión intestada en miras de que se puedan incluir la totalidad de herederos preteridos. Igualmente, Carbajal (2020), afirmó que la exclusión de herederos resulta de un trámite unilateral que tiende a afectar los derechos de los implicados. Por lo cual se evidenció la similitud en lo afirmado por los autores, quienes señalan la necesidad de que los procedimientos aplicados vía judicial en cuanto a la sucesión intestada deben ser mejorados para aminorar la incidencia de casos de exclusión de herederos. Frente a ello, Varona y Águila (2020) mencionan que la vía judicial comprende un medio legal al que acuden las personas para el desarrollo de ciertos trámites. Bajo esa perspectiva, la intervención jurisdiccional permite valorar pruebas, resolver oposiciones y redefinir la titularidad patrimonial cuando existe desacuerdo entre interesados. La decisión emitida adquiere carácter obligatorio y otorga certeza jurídica frente a pretensiones incompatibles, evitando reconocimientos parciales que puedan originar nuevas controversias. De esta forma, el proceso judicial actúa como mecanismo corrector ante omisiones previas dentro de la determinación hereditaria.

V. Conclusiones

1. Se concluyó que la ampliación de sucesión intestada se relacionó de forma significativa con la inclusión de herederos preteridos, en cuanto se demostró la obtención de una sigma de 0.000, igualmente, reflejaron una asociación positiva muy fuerte de 0.754, debido a que la declaración hereditaria inicial puede quedar incompleta cuando aparecen partícipes omitidos, resulta necesario reabrir el acto declarativo para actualizar la titularidad sin generar un procedimiento independiente. La actuación posterior funciona como complemento del reconocimiento originario, corrigiendo la determinación patrimonial conforme al orden legal, evitando duplicidad de pronunciamientos y preservando coherencia registral dentro del mismo expediente sucesorio. De ese modo se mantiene continuidad jurídica entre el primer pronunciamiento y la rectificación posterior, permitiendo ajustar porcentajes de participación sin alterar la naturaleza declarativa del acto precedente.
2. Se concluyó que la dimensión sucesión intestada vía notarial se relacionó de forma significativa con la inclusión de herederos preteridos, en cuanto se demostró la obtención de una sigma de 0.000, además, evidenciaron una asociación positiva considerable de 0.685, debido a que cuando todos los interesados coinciden en la incorporación posterior, la actuación se mantiene en sede extrajudicial porque no surge contradicción de derechos. La autoridad fedataria verifica documentos y legitimidad, extendiendo el reconocimiento previamente otorgado. Este escenario permite resolver la omisión sin trasladar el asunto a conflicto, conservando continuidad procedimental y rapidez en la actualización de titularidades. Además, la conformidad conjunta evita valoración probatoria compleja, por lo que la corrección se limita a comprobar la existencia del vínculo y la compatibilidad con el orden sucesorio legal previamente determinado.
3. Se concluyó que la dimensión sucesión intestada vía judicial se relacionó de forma significativa con la inclusión de herederos preteridos, en cuanto se demostró la obtención de una sigma de 0.000, además, reflejaron una asociación positiva muy fuerte de 0.742, debido a que, la oposición entre interesados exige valoración probatoria sobre la calidad hereditaria, la cuestión pasa al órgano jurisdiccional. Allí se determina quién posee derecho y en qué proporción participa, modificando la declaración anterior mediante decisión con fuerza obligatoria. Este escenario aparece cuando el desacuerdo impide resolver la omisión mediante consenso documentado. En tales casos, la determinación requiere debate contradictorio, análisis de documentos, testimonios y presunciones legales, asegurando que la nueva asignación patrimonial sea producto de una decisión imparcial sustentada en actividad probatoria completa.

VI. Recomendaciones

1. Se recomienda a los profesionales en materia de derecho plantear mejoras respecto a la Ley Notarial de asuntos no contenciosos, de modo que, en los procesos de sucesión intestada, los herederos preteridos puedan obtener y gozar de los bienes hereditarios sin la necesidad de optar por la vía judicial, considerando con ello que también se podría obtener celeridad procesal en estos casos. Asimismo, resulta pertinente fomentar criterios uniformes de actuación profesional que permitan interpretar la normativa vigente de manera coherente, evitando discrepancias que retrasen la solución patrimonial. La capacitación permanente en derecho sucesorio contribuirá a que los operadores jurídicos orienten adecuadamente a los usuarios, fortaleciendo la seguridad jurídica y reduciendo trámites reiterativos derivados de errores de asesoramiento inicial.
2. Se recomienda a los profesionales de derecho en el Distrito Judicial de Ica, promover la formalización respecto a las propiedades, de tal forma que se incentive un comportamiento social positivo entre la masa hereditaria para conseguir una correcta distribución de los bienes y a favor de la paz social entre los implicados. De igual manera, la orientación preventiva permitirá disminuir conflictos posteriores derivados de transferencias informales o registros incompletos. La difusión de información clara sobre derechos y obligaciones hereditarias favorecerá la toma de decisiones informadas, evitando tensiones familiares prolongadas. Con ello se fortalecerá la confianza en los mecanismos legales disponibles y se facilitará la regularización patrimonial dentro de plazos razonables.
3. Se recomienda a los legisladores, favorecer con las leyes un proceso no contencioso de forma que los implicados puedan solicitar una petición de herencia en vía notarial, únicamente ante la inexistencia de controversias entre estos, buscando que el heredero preterido no acuda a la vía judicial para reclamar sus propios derechos, en cuanto esta última vía demanda de mayor tiempo, así como gasto económico. En esa línea, la redacción normativa debería contemplar supuestos específicos y requisitos claros para evitar interpretaciones restrictivas. La previsión de procedimientos detallados permitirá uniformidad en la actuación de los operadores jurídicos y reducirá incertidumbre para los ciudadanos, contribuyendo a soluciones patrimoniales más ágiles dentro del sistema legal.

VII. Referencias bibliográficas

- Aguilar, D. y Charry, J. (2021). *La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos*, Lima 2021 [Informe de pregrado]. Universidad Peruana las Américas: Perú. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1483/AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Antezana, M. (2020). *Relación entre la aplicación de la ley N° 30007 y el reconocimiento de los derechos sucesorios entre miembros de uniones de hecho en la región Ica a la actualidad* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional San Luis Gonzaga: Ica. <https://repositorio.unica.edu.pe/handle/20.500.13028/3303>
- Ayala, Y. (2019). *Ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos, Distrito de San Miguel, Lima, 2018* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo: Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60804>
- Carbajal, T. (2020). *Ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso en el distrito de comas 2019* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59419>
- Castilla, P. (2021). *La sucesión ab intestato en el derecho romano y su presencia en la sucesión intestada del código civil español* [Informe de pregrado]. Universidad de Huelva: España. http://www.derechohuelva.com/images/CASTILLA_FERIA_PABLO_JOS%C3%89.pdf
- Chávez, G. (2021). *Preterición dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesión intestada* [Informe de pregrado]. Universidad Cesar Vallejo: Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58348/Ch%C3%A1vez_VGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cisneros, R. y Romero, E. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019* [Informe de pregrado]. Universidad Privada del Norte: Perú. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25426/C%C3%A1maro%20Cisneros%20Rub%C3%A9n%20Roger-%20Romero%20Suarez%20Elmo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova, E. (2020), *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú* [Informe de pregrado]. Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48103/C%C3%B3rdova_ER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, T. (2021). *Implementación de un Trámite Notarial Complementario a la Sucesión Intestada como Protección al Heredero Preterido* [Informe de pregrado]. Universidad Cesar

Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71046/D%c3%adaz_TYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Peruano (2021). *Expediente N° 02304-2021-0-3398-JP-FC-01* [Informe técnico]. El Peruano:

Ica. https://elperuano.pe/GespoBoletinFiles/2022/02/18/2039989_1.pdf

Espilco, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de lima norte – 2018* [Informe de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú: Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Espilco%20Huanani%2C%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación* [Informe técnico]. Universidad Continental: Lima.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Gaspar, S. (2020). Preterición de descendiente sobrevenido al testamento. *Revista de Derecho Civil*, 7(5), 1-39. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/download/581/504>

Gil, M. (2021). *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional de Trujillo: Perú.

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17933/Gil%20Salinas%2c%20Mayra%20Mirella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Julcarima, L. y Cantorin, M. (2021). *Revisión de literatura - Análisis de la evolución de la sucesión mortis causa* [Informe de pregrado]. Universidad Continental: Perú.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10230/1/IV_FDE_312_TI_Julcarima_Cantorin_2021.pdf

Mayordomo, P. (2019). *Diferencias y similitudes respecto de ambas instituciones jurídicas y estudio sobre el maltrato psicológico como causa para desheredar a un heredero forzoso* [Informe de pregrado]. Universidad Pontificia Comillas: Madrid.

<https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/29420/1/TFG-MayordomoTello%2CPaula.pdf>

Meseguer, G. (2019). *Sucesión forzosa: la posición del cónyuge viudo como legitimario* [Informe de pregrado]. Universidad Pontificia Comillas:

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/29432/SucesioIn%20forzosa.%20La%20posicioIn%20del%20coInyuge%20viudo%20como%20legitimario-%20Meseguer%20GodiInez%2c%20Gloria.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>

- Núñez, P. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo: Perú.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61105>
- Oporto, A. y Frisancho, V. (2019). *Aplicación del artículo 831, apartado 2 del Código Procesal Civil, como requisito de admisibilidad en la Sucesión Intestada, Perú*. [Informe de pregrado]. Universidad Tecnológica del Perú: Perú.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1868/Angela%20Oporto%20Victoria%20Frisancho_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Periche, J. (2022). *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial: una reforma necesaria* [Informe pregrado]. Universidad Nacional de Piura.
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3496/DECP-PER-CRU-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, A. (2019). *Efectos patrimoniales en la sucesión intestada derivados de una falsa filiación* [Informe de pregrado]. Politécnico Gran Colombiano.
<https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1515/ROMERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanciñena, C. y Gago, C. (2019). La igualdad por razón de filiación y la sucesión hereditaria. *Derecho Privado y Constitución*, 34(1), 139-195.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7198032.pdf>
- Vargas, M. (2018). *Ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo: Perú.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31157>
- Vargas, M. (2018). *Ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31157>
- Varona, V. y Águila, A. (2020). La función del acta de notoriedad en la rectificación del título sucesorio abintestato. *Revista boliviana de derecho*, 29 (1), 1-24.
<https://idibe.org/doctrina/lafuncion-del-acta-de-notoriedad-en-la-rectificacion-del-titulo-sucesorioabintestato/>
- Vázquez, A. (2018). *Fundamentos históricos y jurídicos de la libertad de testar* [Informe de posgrado]. Universidad de Vigo: España.
http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/1039/Fundamentos_hist%C3%B3ricos_jur%C3%A1dicos_de_la_libertad_de_testar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villarreal, B. (2019). *La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada* [Informe de pregrado]. Universidad Central de Ecuador.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18174>

VIII. Anexos

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos



AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y LA INCLUSIÓN DE HEREDEROS PRETERIDOS COMO ASUNTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO, EN LA NOTARÍA FLORES QUILLE, ICA, 2022

Instrucciones: La finalidad de esta encuesta es Determinar la relación entre la ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Ampliación de sucesión intestada

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
Sucesión intestada vía notarial						
1.	Considera que existe fundamento técnico que avala la ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos					
2.	Considera que la actual normativa contiene ciertos vacíos legales en la sucesión intestada respecto a los casos de inclusión de herederos					
3.	Considera que existe alta frecuencia en la no existencia de inclusión de herederos bajo la totalidad de los trámites de sucesión intestada					
4.	Considera que existen métodos técnicos y legales para ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos					
5.	Considera usted que en la sucesión intestada vía notarial en aquellos casos de inclusión de herederos preteridos deberían realizarse en Notaría, siempre y cuando todos los herederos se encuentren de acuerdo					
Sucesión intestada vía judicial						
6.	Estaría de acuerdo que se amplíe las facultades de los notarios con respecto a la ampliación de la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos preteridos					
7.	Considera que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial afectaría a la inclusión de herederos vía proceso judicial					

8.	Cree Ud. que la ampliación de la sucesión intestada vía notarial beneficiaría en la economía y celeridad procesal a nivel judicial
9.	Considera que la ampliación de la sucesión intestada en la inclusión de herederos vía notarial generaría una menor carga procesal a nivel judicial
10.	Considera que la problemática existente en el Perú, garantiza la ampliación de la sucesión intestada

Inclusión de herederos preteridos

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
Trámite notarial						
1.	Considera que se podría regular el trámite notarial complementaria a la sucesión intestada que permita reconocer a los nuevos herederos					
2.	Considera que la inclusión de nuevos herederos se puede realizar por medio de un acta notarial					
3.	Considera que la inclusión de nuevos herederos por medios notariales puede ser comparado con la sucesión intestada por acuerdo entre partes					
4.	Cree usted que el reconocimiento de nuevos herederos al realizarse en las notarías contribuiría a que los solicitantes ahorren tiempo para lograrlo					
5.	¿Conoce cuál es el procedimiento que se sigue en la actualidad en el Perú para reconocer nuevos herederos?					
Jurisprudencia						
6.	Considera usted ¿si el actual procedimiento para reconocer herederos que han sido preteridos es muy dilatorio?					
7.	¿Sabe usted, que asuntos no contenciosos además de la sucesión intestada se tramitan en las notarías?					
8.	¿Conoce cuáles son los beneficios de tramitar los asuntos no contenciosos en las notarías?					
9.	Considera que sea necesaria la propuesta de una ley que permita regular la implementación de un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos					
10.	¿Cree usted que traería beneficios regular una ley que indique un trámite notarial complementario a la sucesión intestada para la inclusión de herederos preteridos?					

Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Luisa Rosmery Massiell Cortez Gálvez, con DNI N° 74046097 autorizo y acepto participar en el proyecto titulado:

AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y LA INCLUSIÓN DE HEREDEROS PRETERIDOS COMO ASUNTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO, EN LA NOTARÍA FLORES QUILLE, ICA, 2022.

Estoy enterado y acepto que los resultados sean utilizados para fines científicos.

ATENTAMENTE

Bach. **LUISA ROSMERY MASSIELL
CORTEZ GÁLVEZ**

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **LUISA ROSMERY MASSIELL CORTEZ GALVEZ** identificada con DNI N° 74046097, me dirijo a Ud. para efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, facultad de **DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, Escuela Profesional de **DERECHO**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.

Ica, 09 de marzo del 2026

Bach. **LUISA ROSMERY MASSIELL
CORTEZ GÁLVEZ**

Anexo 4 Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo de investigación Tipo básica Enfoque de investigación Cuantitativo Nivel de investigación: Nivel correlacional Diseño de la investigación: Diseño no experimental Población y muestra Población: 01 notario 30 abogados Muestra: 01 notario 30 abogados Tipo de muestra no probabilística Muestreo intencional
¿En qué medida se relaciona la ampliación de sucesión intestada con la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022?	Determinar la relación entre la ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022	Existe relación significativa entre la ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022	Ampliación de sucesión intestada	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
¿En qué medida se relaciona la sucesión intestada vía notarial con la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022? ¿En qué medida se relaciona la sucesión intestada vía judicial con la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022?	- Identificar la relación entre la sucesión intestada vía notarial y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022 - Identificar la relación entre la sucesión intestada vía judicial y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022	- Existe relación significativa entre la sucesión intestada vía notarial y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022 - Existe relación significativa entre la sucesión intestada vía judicial y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, en la Notaría Flores Quille, Ica, 2022	Sucesión intestada vía notarial Sucesión intestada vía judicial Variable dependiente Inclusión de herederos preteridos Dimensiones	

Anexo 5 Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Ampliación de sucesión intestada	La sucesión intestada corresponde a la designación de los herederos de aquellos fallecidos que no prepararon el testamento o en casos donde el testamento fue declarado inválido, de modo que, esta designación se efectúa mediante un notario para la determinación de los herederos (Ayala, 2019).	La variable de análisis pondrá en evidencia las características sobre las que se desarrolla la ampliación de la sucesión intestada, bajo la tendencia de la vía notarial y vía judicial, en donde se recolectarán los datos mediante el cuestionario.	Sucesión intestada vía notarial	Ley notarial de asuntos no contenciosos Acuerdo entre partes	Ordinal (Likert)	Ficha de observación
			Sucesión intestada vía judicial	Celeridad Economía procesal Derecho innegable		
Variable dependiente: Inclusión de herederos preteridos	Los herederos preteridos son aquellos que, a pesar de contar con derecho de suceder al causante, es que se tiende a dejar de lado sin haber sido desheredado de forma expresa (Díaz, 2021).	La variable de investigación busca exponer la caracterización y análisis de la ocurrencia o predisposición de una persona a ser considerada como heredero preterido, recolectando la información por medio del cuestionario.	Trámite notarial	Doctrina Normas legales	Ordinal (Likert)	Ficha de observación
			Jurisprudencia	Jurisprudencia nacional Jurisprudencia extranjera		

Anexo 6 Ficha técnica de instrumento

Variable: Ampliación de sucesión intestada

Universidad: Universidad César Vallejo

Autor: Br. Yuliana Deysi Ayala Flores

Año: 2019

Lugar: Perú

Título: Ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos, Distrito de San Miguel, Lima, 2018

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que una valoración mayor a 0.70, alcanzando un valor de 0.854

Profesionales validadores: Dr. Santisteban Llontop / Dr. Wenzel Miranda / Mg. Valderrama Mendoza

Link: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60804>

Variable: Inclusión de herederos preteridos

Universidad: Universidad César Vallejo

Autor: Br. Díaz Tello, Yesica Yaneli

Año: 2021

Lugar: Perú

Título: Implementación de un Trámite Notarial Complementario a la Sucesión Intestada como Protección al Heredero Preterido

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que una valoración mayor a 0.70, alcanzando un valor de 0.930

Profesionales validadores: Mg. Villalta Campos, José Manuel / Mg. Yaipén Torres, Jorge José

Link: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71046>

Anexo 7 Base de datos

	 D1	 D2	 V1	 E1	 E2	 V2	 DD1	 DD2	 VV1	 EE1	 EE2	 VV2
1	20,00	18,00	38,00	24,00	24,00	48,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
2	5,00	5,00	10,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
3	14,00	20,00	34,00	22,00	24,00	46,00	2,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
4	7,00	14,00	21,00	13,00	12,00	25,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
5	14,00	10,00	24,00	16,00	15,00	31,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
6	15,00	14,00	29,00	15,00	14,00	29,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
7	13,00	15,00	28,00	14,00	16,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
8	14,00	13,00	27,00	14,00	14,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
9	13,00	14,00	27,00	15,00	13,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
10	14,00	14,00	28,00	13,00	15,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
11	16,00	13,00	29,00	13,00	8,00	21,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
12	16,00	13,00	29,00	16,00	14,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
13	16,00	16,00	32,00	14,00	15,00	29,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
14	18,00	14,00	32,00	16,00	15,00	31,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
15	13,00	15,00	28,00	12,00	12,00	24,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
16	15,00	18,00	33,00	12,00	16,00	28,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00
17	12,00	14,00	26,00	14,00	17,00	31,00	2,00	2,00	2,00	2,00	3,00	2,00
18	14,00	15,00	29,00	15,00	12,00	27,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
19	17,00	17,00	34,00	12,00	14,00	26,00	3,00	3,00	3,00	2,00	2,00	2,00
20	16,00	13,00	29,00	12,00	16,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
21	16,00	16,00	32,00	12,00	16,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
22	20,00	18,00	38,00	24,00	24,00	48,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
23	5,00	5,00	10,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
24	14,00	20,00	34,00	22,00	24,00	46,00	2,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
25	5,00	5,00	10,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
26	14,00	16,00	30,00	16,00	15,00	31,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
27	15,00	17,00	32,00	15,00	14,00	29,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00
28	13,00	15,00	28,00	14,00	16,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
29	14,00	13,00	27,00	14,00	14,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
30	13,00	14,00	27,00	15,00	13,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
31	14,00	14,00	28,00	13,00	15,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

Se aplicó una prueba piloto, donde habiendo contado con un valor de Alfa de Cronbach superior a 0.70, se procedió a establecer la alta fiabilidad del instrumento empleado para efectos de la recolección de datos.

31

Elemento	Valor	Estado
Variable 1	0.738	Confiable
Variable 2	0.834	
Ambas variables	0.895	

[illegible][illegible][illegible]

Anexo 9 Prueba de normalidad

Prueba de normalidad

Explorar

Explorar

Notas

Salida creada		22-DEC-2023 11:31:37
Comentarios		
Entrada	Conjunto de datos activo	ConjuntoDatos0
	Filtro	<ninguno>
	Ponderación	<ninguno>
	Segmentar archivo	<ninguno>
	N de filas en el archivo de datos de trabajo	31
Manejo de valores perdidos	Definición de perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario para variables dependientes se tratan como perdidos.

Casos utilizados		Los estadísticos se basan en casos sin valores perdidos para ninguna de la variable dependiente o factor utilizado.
Sintaxis		EXAMINE VARIABLES=VV1 DD1 DD2 VV2 EE1 EE2 /PLOT BOXPLOT STEMLEAF NPLOT /COMPARE GROUPS /STATISTICS DESCRIPTIVES /CINTERVAL 95 /MISSING LISTWISE /NOTOTAL.
Recursos	Tiempo de procesador	00:00:02.31
	Tiempo transcurrido	00:00:01.55

Resumen de procesamiento de casos

	Casos Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VV1	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%
DD1	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%

DD2	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%
VV2	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%
EE1	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%
EE2	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Error estándar
VV1	Media	2,0645	,09200
95% de intervalo de confianza para la media			
de		Límite inferior	1,8766
		Límite superior	2,2524
Media recortada al 5%		2,0717	
Mediana		2,0000	
Varianza		,262	
Desviación estándar		,51222	
Mínimo		1,00	
Máximo		3,00	
Rango		2,00	
Rango intercuartil		,00	
Asimetría		,124	,421

	Curtosis	1,219	,821
DD1	Media	2,0000	,09275
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,8106
		Límite superior	2,1894
	Media recortada al 5%	2,0000	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,267	
	Desviación estándar	,51640	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,000	,421
	Curtosis	1,256	,821
DD2	Media	2,1290	,10098
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9228
		Límite superior	2,3353
	Media recortada al 5%	2,1434	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,316	
	Desviación estándar	,56225	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	

	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,053	,421
	Curtosis	,305	,821
VV2	Media	2,0323	,08656
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,8555
		Límite superior	2,2090
	Media recortada al 5%	2,0358	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,232	
	Desviación estándar	,48193	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,103	,421
	Curtosis	1,895	,821
EE1	Media	2,0323	,08656
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,8555
		Límite superior	2,2090
	Media recortada al 5%	2,0358	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,232	
	Desviación estándar	,48193	

	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,103	,421
	Curtosis	1,895	,821
EE2	Media	2,0323	,09820
	95% de intervalo de confianza para la media		
	Límite inferior	1,8317	
	Límite superior	2,2328	
	Media recortada al 5%	2,0358	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,299	
	Desviación estándar	,54674	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,029	,421
	Curtosis	,743	,821

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VV1	,389	31	,000	,687	31	,000
DD1	,371	31	,000	,692	31	,000
DD2	,365	31	,000	,733	31	,000
VV2	,398	31	,000	,655	31	,000
EE1	,398	31	,000	,655	31	,000
EE2	,362	31	,000	,721	31	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Tabla de frecuencia

VV1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	3	9,7	9,7	9,7

	Nivel medio	23	74,2	74,2	83,9
	Nivel alto	5	16,1	16,1	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

DD1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	4	12,9	12,9	12,9
	Nivel medio	23	74,2	74,2	87,1
	Nivel alto	4	12,9	12,9	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

DD2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	3	9,7	9,7	9,7
	Nivel medio	21	67,7	67,7	77,4
	Nivel alto	7	22,6	22,6	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

VV2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	3	9,7	9,7	9,7
	Nivel medio	24	77,4	77,4	87,1
	Nivel alto	4	12,9	12,9	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

EE1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	3	9,7	9,7	9,7
	Nivel medio	24	77,4	77,4	87,1
	Nivel alto	4	12,9	12,9	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

EE2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	4	12,9	12,9	12,9

Nivel medio	22	71,0	71,0	83,9
Nivel alto	5	16,1	16,1	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Correlaciones

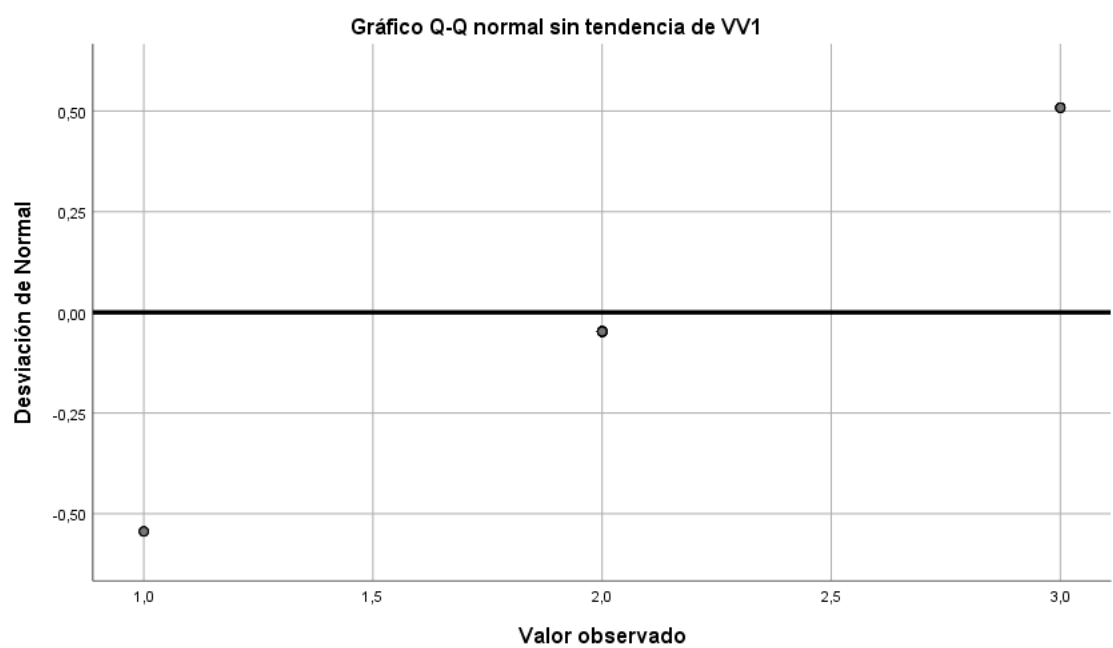
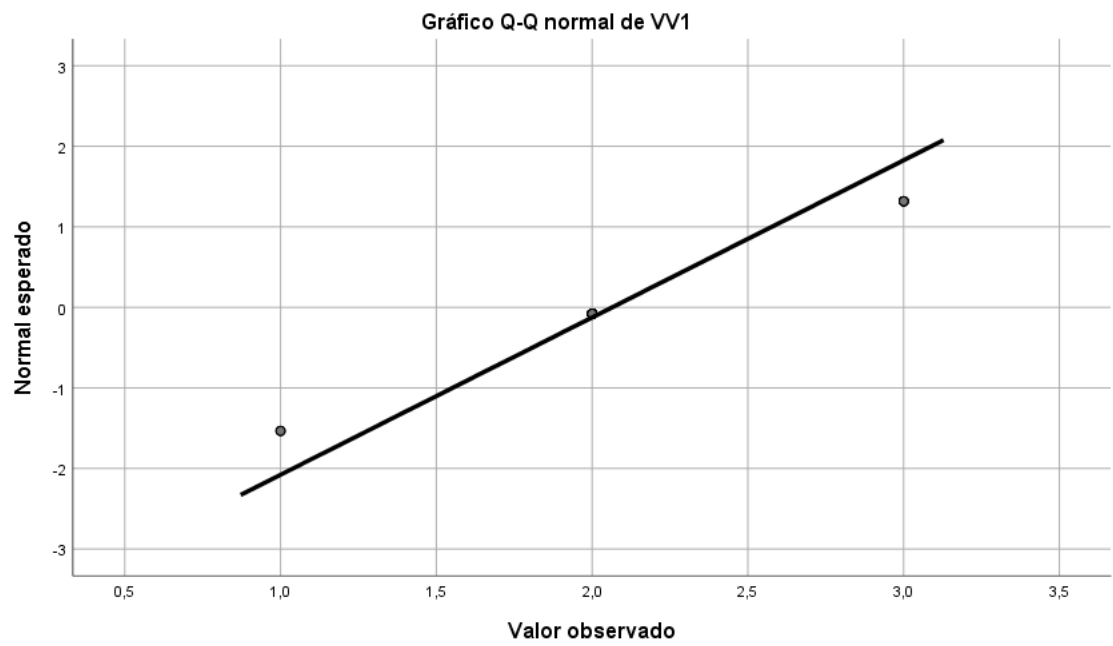
Notas

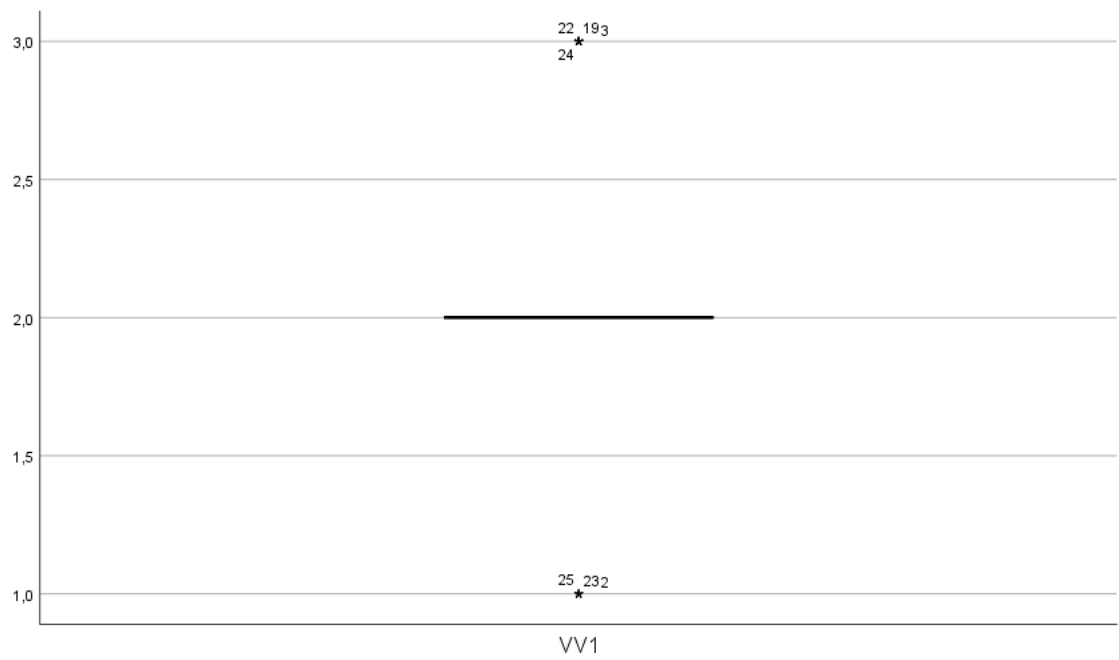
Salida creada		22-DEC-2023 11:31:17
Comentarios		
Entrada	Conjunto de datos activo	ConjuntoDatos0
	Filtro	<ninguno>
	Ponderación	<ninguno>
	Segmentar archivo	<ninguno>
	N de filas en el archivo de datos de trabajo	31

Manejo de valores perdidos	Definición de perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario se tratan como perdidos.
	Casos utilizados	Las estadísticas para cada par de variables se basan en todos los casos con datos válidos para dicho par.
Sintaxis		CORRELATIONS /VARIABLES=V1 D1 D2 V2 /PRINT=TWOTAIL NOSIG /MISSING=PAIRWISE.
Recursos	Tiempo de procesador	00:00:00.00
	Tiempo transcurrido	00:00:00.00

Correlaciones

		V1	D1	D2	V2
V1	Correlación de Pearson	1	,931**	,931**	,838**
	Sig. (bilateral)		,000	,000	,000
	N	31	31	31	31
D1	Correlación de Pearson	,931**	1	,735**	,728**
	Sig. (bilateral)	,000		,000	,000
	N	31	31	31	31
D2	Correlación de Pearson	,931**	,735**	1	,833**
	Sig. (bilateral)	,000	,000		,000
	N	31	31	31	31
V2	Correlación de Pearson	,838**	,728**	,833**	1



**DD1**

DD1 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

4.00 Extremes (= <1)

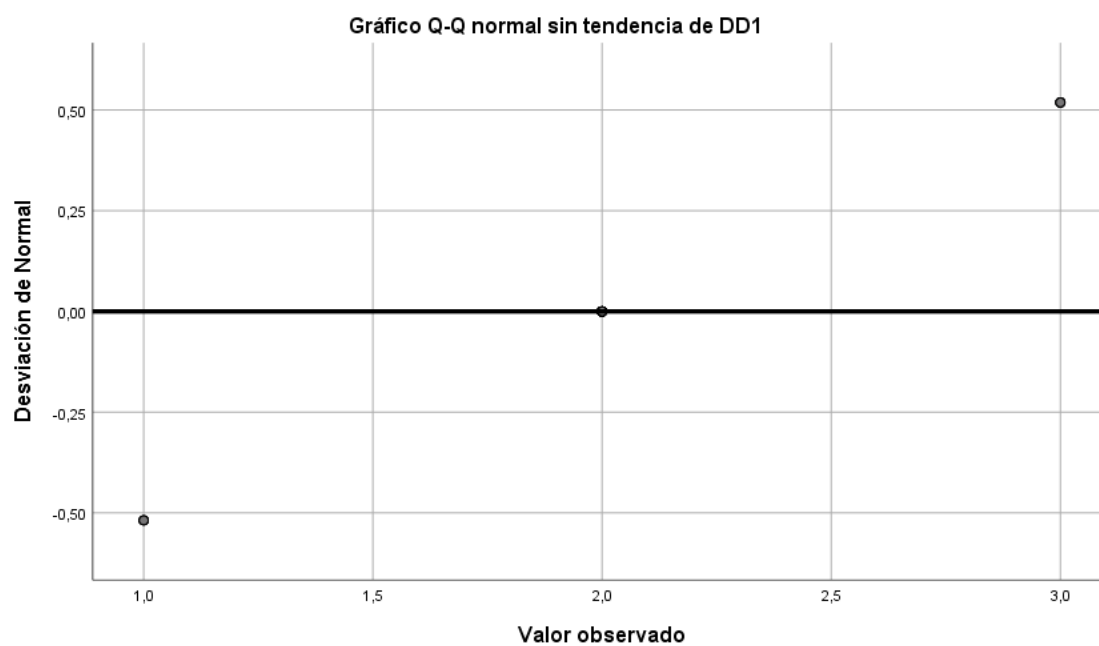
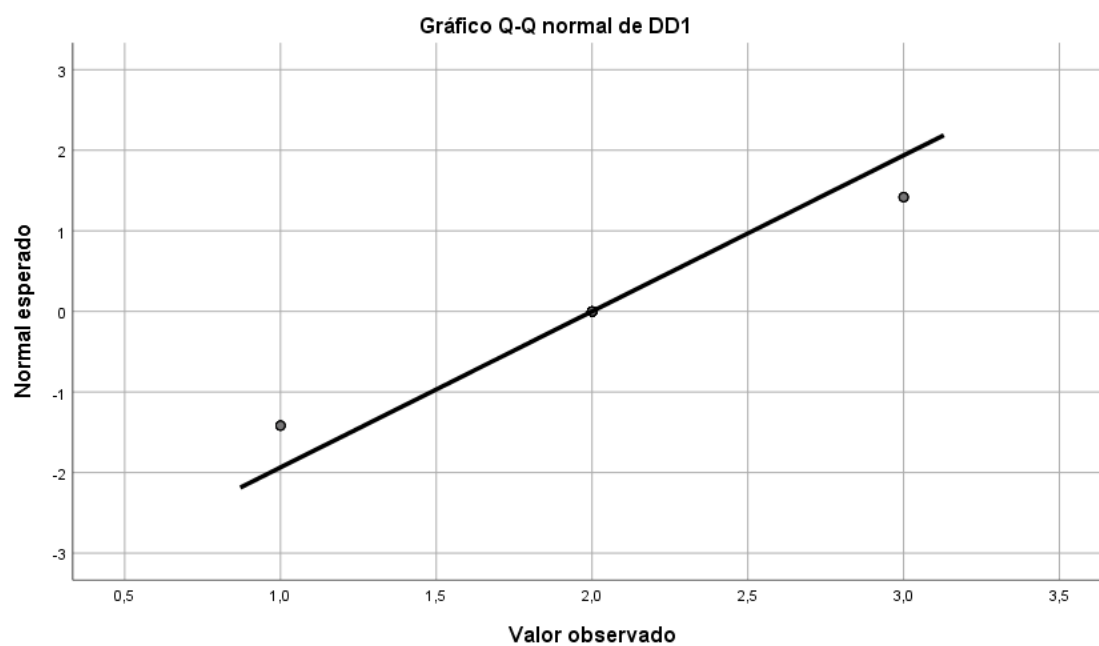
.00 0 .

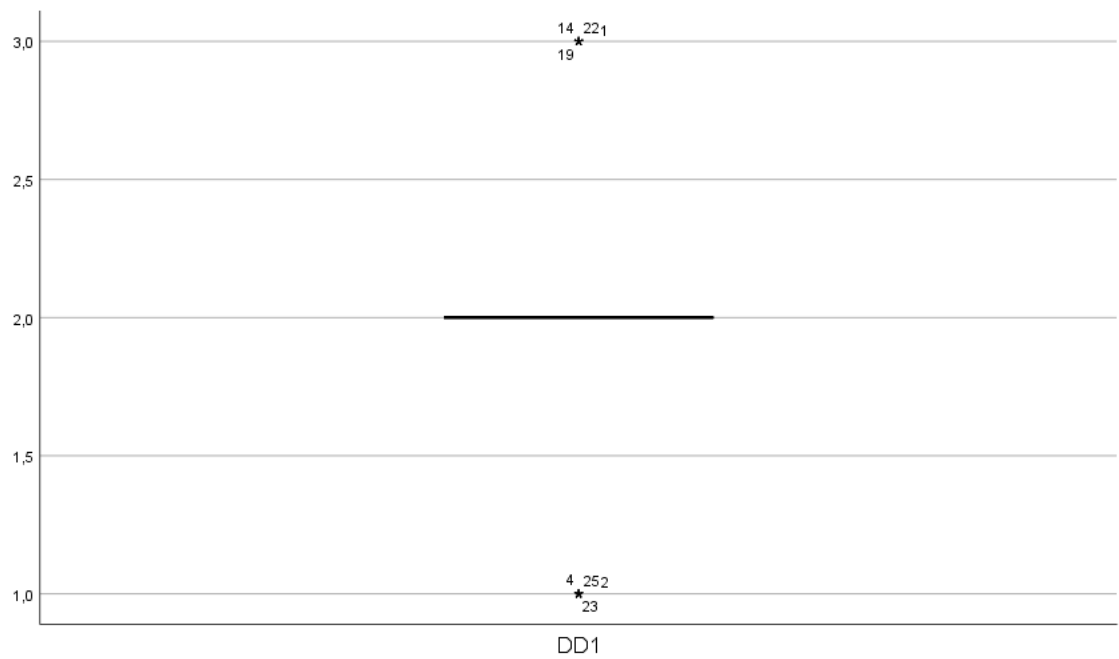
23.00 0 . 222222222222222222222222

4.00 Extremos (≥ 3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 1 caso(s)



**DD2**

DD2 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

3.00 Extremes (= <1)

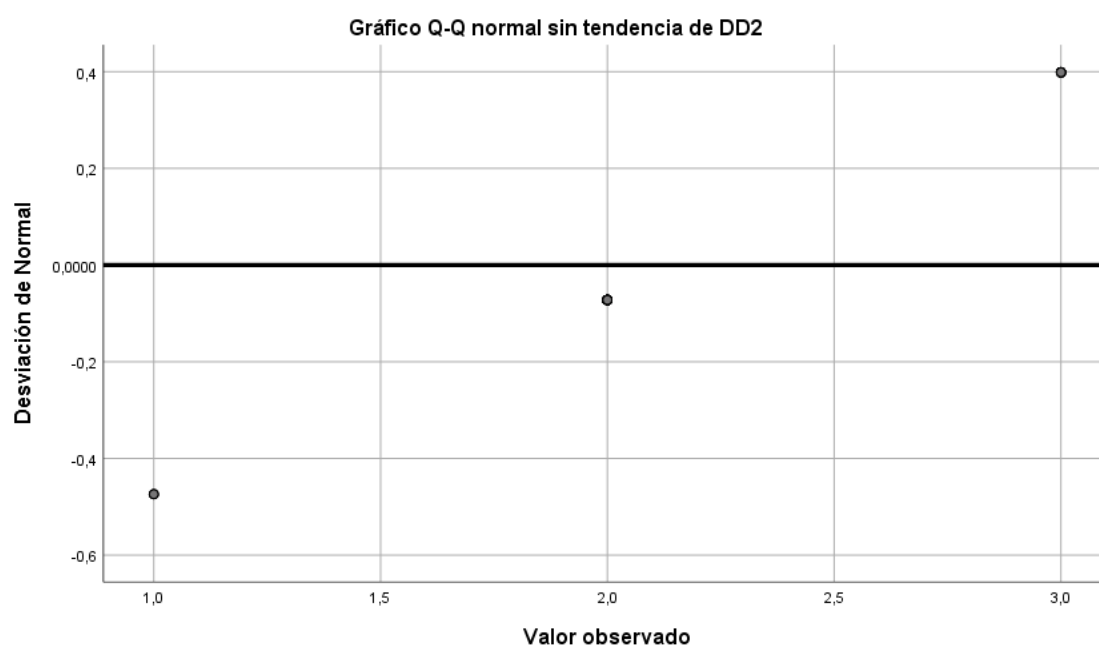
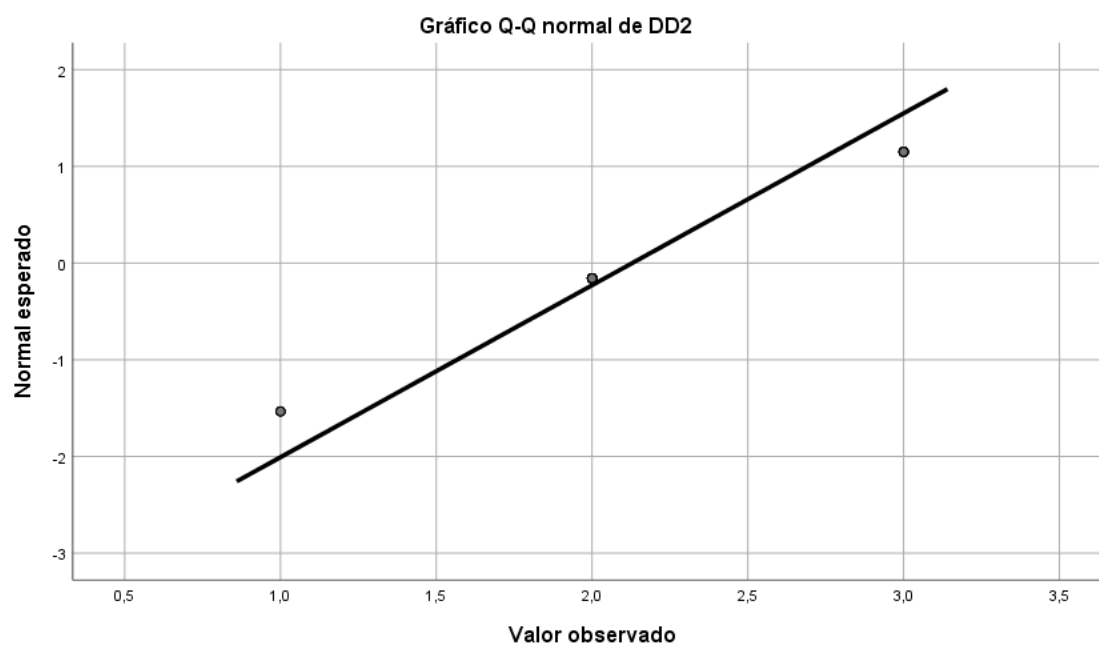
.00 0 .

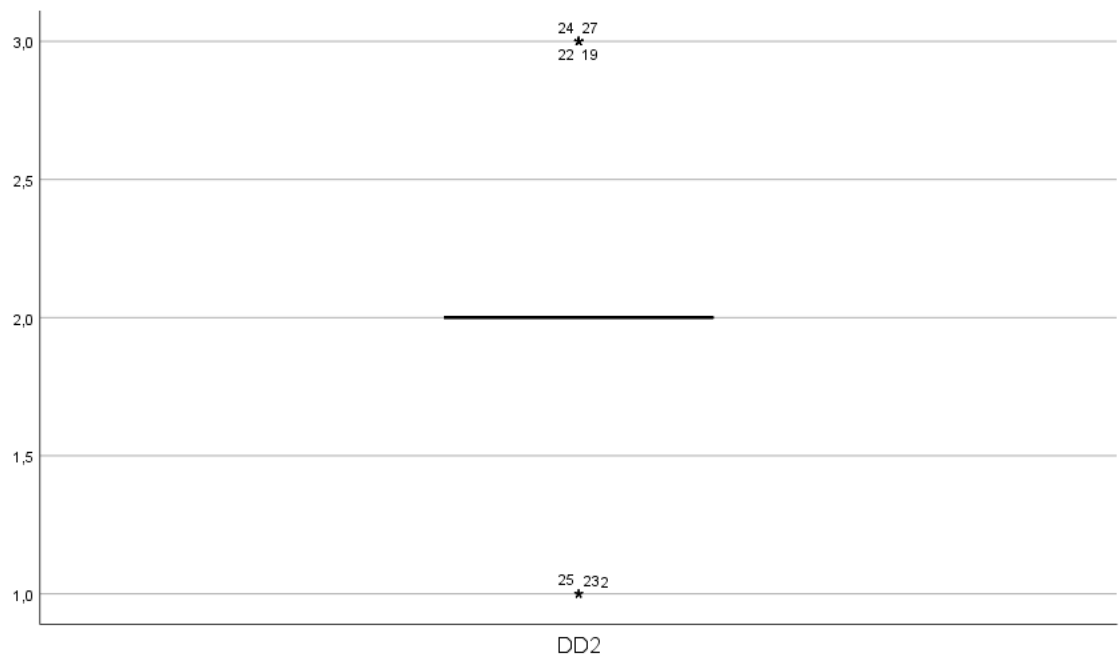
21.00 0 . 22222222222222222222

7.00 Extremos (≥ 3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 1 caso(s)





VV2

VV2 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

3.00 Extremes (= <1)

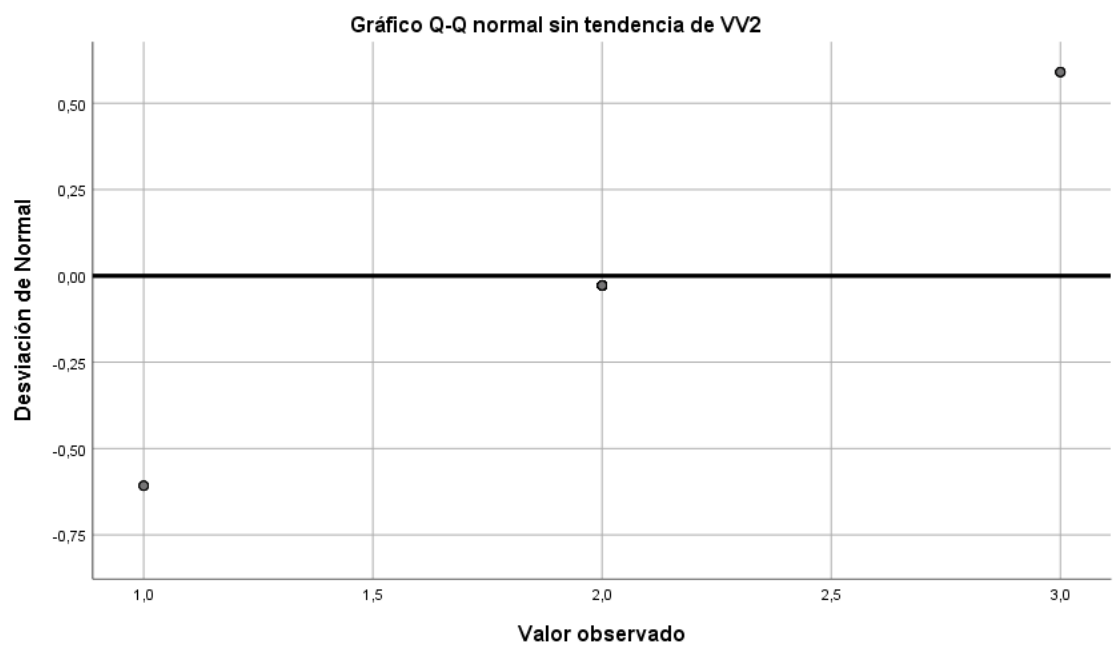
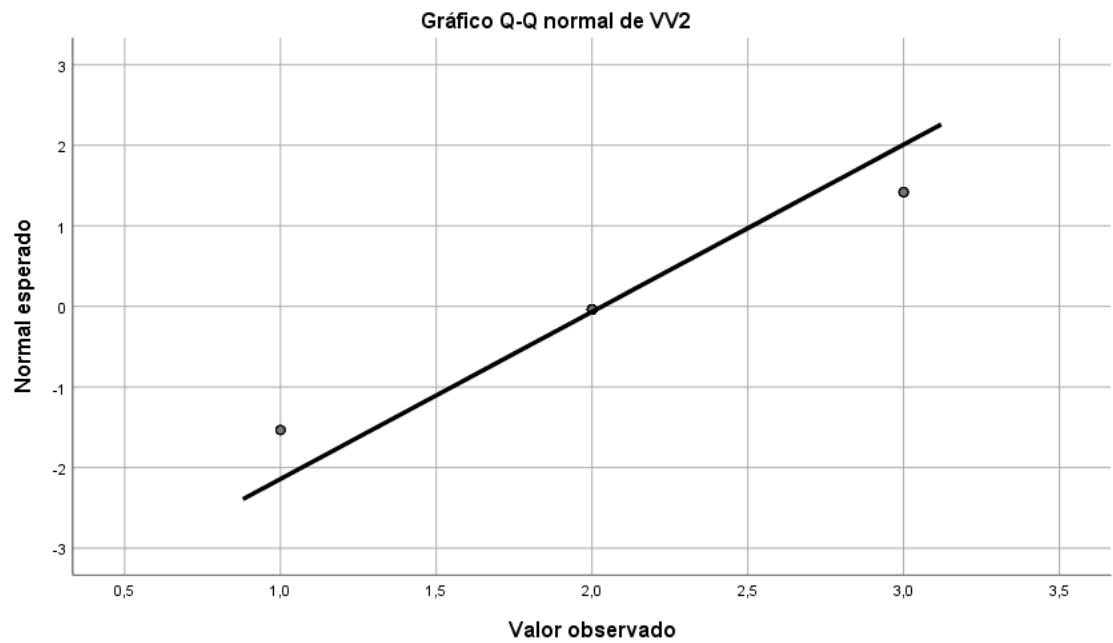
.00 0 .

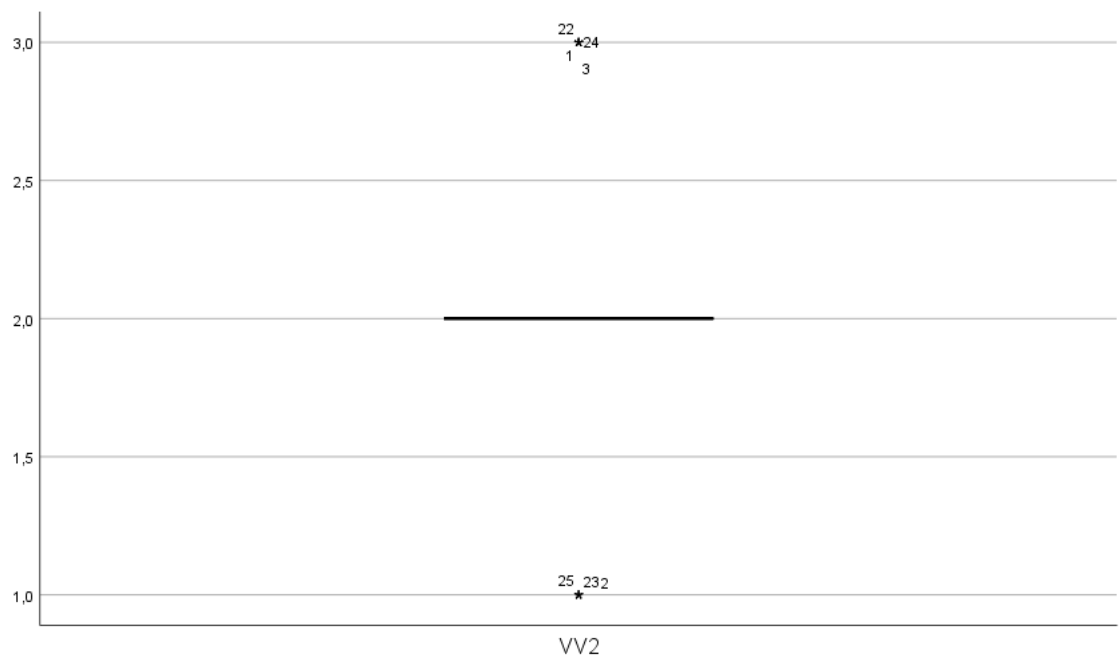
24.00 0 . 22222222222222222222222222

4.00 Extremos (≥ 3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 1 caso(s)







ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

Fundado el 15 de Abril de 1937

Ica, 09 de febrero del 2026.

CARTA N° 132-2026-CAI/D.

SEÑORA:

LUISA ROSMERY MASSIEL CORTEZ GALVEZ

DNI N° 74046097

REF.

: Solicitud con Registro N° 193 de fecha 28 de enero del 2026

Solicitud con Registro N° 214 de fecha 29 de enero del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para presentar mi cordial saludo, y a la vez dar respuesta a sus documentos de referencia:

Al respecto, ante su petición solicitada se estipula que en la actualidad se puede visualizar que hay 40 abogados especializados en las especializaciones de Derecho Notarial y Derecho de sucesiones en el Ilustre Colegio de Abogados de Ica.

En caso de requerir información adicional o que se actualicen los datos en el futuro, quedamos atentos a cualquier consulta.

Sin otro particular me despido expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA
Oscar Diego Matia Núñez
DECANO